



**COMILLAS**

UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE DERECHO

**ANÁLISIS DE LAS POTESTADES  
ADMINISTRATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA LEY  
DE BLANQUEO DE CAPITALS: BIENES  
JURÍDICOS PROTEGIDOS EN FAVOR DEL  
INTERÉS PÚBLICO VS INJERENCIAS EN LOS  
DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA ESFERA  
JURÍDICA PRIVADA**

Autor: María Pereira Peche

5º E3 C

Área de Derecho Administrativo

Tutor: María Burzaco Samper

Madrid

Junio 2023

## **Resumen**

Esta investigación examina la compleja relación entre las facultades administrativas en el ámbito del derecho del blanqueo de capitales y la protección de los bienes jurídicos en favor del interés público, al mismo tiempo que considera la posible injerencia en los derechos fundamentales del ámbito jurídico privado. El estudio está estructurado en tres partes, cada una de las cuales aborda aspectos específicos relacionados con los poderes administrativos y sus implicaciones.

En la primera parte, se centra en las potestades de la Administración dentro del ordenamiento jurídico español, explorando los principios a los que se sujetan y los límites impuestos. Tomando referencias de la Constitución y las leyes pertinentes, esta sección proporciona una comprensión integral del marco legal que rige los poderes administrativos.

La segunda parte profundiza en el análisis de la normativa de prevención del blanqueo de capitales, examinando su origen, fundamento y su incidencia en el ordenamiento jurídico español. También se presenta una valoración comparativa de la normativa comunitaria y su intervención en el ordenamiento jurídico de otros Estados miembros de la UE, en particular con respecto a la reincidencia. Asimismo, se examinan las facultades de intervención previstas en la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales, con especial atención a las facultades de supervisión que ejerce la Administración. Además, se exploran la identificación y protección de bienes jurídicos dentro del contexto de la ley. Las medidas específicas de intervención prescritas por la ley se evalúan en términos de su compatibilidad con el ordenamiento jurídico más amplio, considerando la intensidad de la intervención y el principio de presunción de inocencia, particularmente dentro del régimen sancionador administrativo. Además, se analiza el impacto de estas medidas en la ley de protección de datos personales.

La tercera parte de la investigación examina las consecuencias de la intervención administrativa y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (STJUE). Se trata de una evaluación del equilibrio entre la intensidad de la intervención administrativa en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y la protección de

los derechos fundamentales de las personas. Se presta especial atención al principio de presunción de inocencia y su relación con la cuestión de si todos participan en el lavado de dinero.

Mediante un análisis exhaustivo de las facultades administrativas, los bienes jurídicos y el impacto sobre los derechos fundamentales, esta investigación pretende contribuir a la comprensión de la intrincada dinámica dentro del campo de la ley de lavado de dinero. Los hallazgos brindan información valiosa para los encargados de formular políticas, los profesionales del derecho y los académicos involucrados en el derecho administrativo y la lucha contra el lavado de dinero.

**Palabras clave:** Facultades administrativas, derecho de blanqueo de capitales, bienes jurídicos protegidos, interés público, derechos fundamentales, intervención pública, presunción de inocencia, derecho de protección de datos personales.

## **Abstract**

This research examines the complex relationship between administrative powers in the field of money laundering law and the protection of legal assets in the public interest, while considering possible interference with fundamental rights in the private legal sphere. The study is structured in three parts, each of which addresses specific aspects related to administrative powers and their implications.

In the first part, it focuses on the powers of the Administration within the Spanish legal system, exploring the principles to which they are subject and the limits imposed. Drawing references from the Constitution and relevant laws, this section provides a comprehensive understanding of the legal framework governing administrative powers.

The second part delves into the analysis of money laundering prevention regulations, examining their origin, rationale and their impact on the Spanish legal system. It also presents a comparative assessment of the Community regulations and their intervention in the legal system of other EU Member States, particularly with respect to recidivism. Likewise, the powers of intervention provided for in the Law for the Prevention of Money Laundering are examined, with special attention to the supervisory powers exercised by the Administration. In addition, the identification and protection of legal assets within the context of the law are explored. The specific intervention measures prescribed by the law are evaluated in terms of their compatibility with the broader legal system, considering the intensity of intervention and the principle of presumption of innocence, particularly within the administrative sanctioning regime. In addition, the impact of these measures on personal data protection law is analyzed.

The third part of the research examines the consequences of administrative intervention and the case law of the Court of Justice of the European Union (CJEU). It is an assessment of the balance between the intensity of administrative intervention in the field of money laundering prevention and the protection of the fundamental rights of individuals. Particular attention is paid to the principle of presumption of innocence and its relation to the question of whether everyone is involved in money laundering.

Through a comprehensive analysis of administrative powers, legal assets and the impact on fundamental rights, this research aims to contribute to the understanding of the intricate dynamics within the field of money laundering law. The findings provide valuable information for policymakers, legal practitioners, and academics involved in administrative law and anti-money laundering.

**Key words:** Administrative powers, money laundering law, protected legal assets, public interest, fundamental rights, public intervention, presumption of innocence, personal data protection law.

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	8
<b>PRIMERA PARTE: LAS POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL. PRINCIPIOS Y LÍMITES</b> .....	10
1. <b>FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN</b> .....	10
2. <b>PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS</b> .....	12
3. <b>LÍMITES A LOS PODERES ADMINISTRATIVOS</b> .....	15
<b>SEGUNDA PARTE: ANÁLISIS DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS</b> .....	17
1. <b>ORIGEN Y FUNDAMENTO DE LAS NORMAS DE BLANQUEO DE CAPITALS</b> .....	17
2. <b>COMPARACIÓN DE NORMAS COMUNITARIAS Y SU IMPACTO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL</b> .....	25
3. <b>FACULTADES DE INTERVENCIÓN EN LA LEY DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS</b> .....	27
4. <b>ANÁLISIS DE CADA PODER DE INTERVENCIÓN EN LA LEY</b> .....	31
5. <b>IDENTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DE BIENES JURÍDICOS</b> .....	33
6. <b>MEDIDAS ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN Y SU COMPATIBILIDAD CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO</b> .....	35
7. <b>INTENSIDAD DE LA INTERVENCIÓN Y PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA</b> .....	37
8. <b>ÁREA DE INFLUENCIA DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AFECTADA POR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS</b> .....	39
9. <b>INJERENCIA EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALMENTE RECONOCIDOS</b> .....	41
<b>TERCERA PARTE: ANÁLISIS DE CONSECUENCIAS Y JURISPRUDENCIA</b> .....	43
1. <b>ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS DE LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	43

<b>2. JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA (STJUE)</b> .....	46
<b>3. PONDERACIÓN DE LA INTENSIDAD DE LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES</b> .....	50
<b>4. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA VERSUS LA REALIDAD DEL BLANQUEO DE CAPITALES</b> .....	52
<b>CONCLUSIONES</b> .....	55
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	60
1. LEGISLACIÓN.....	60
2. JURISPRUDENCIA.....	60
3. RECURSOS DE INTERNET .....	61

## INTRODUCCIÓN

El lavado de dinero representa una grave amenaza para la estabilidad de los sistemas financieros y la integridad de las economías en todo el mundo. En respuesta a esta preocupación global generalizada, las naciones han promulgado leyes estrictas destinadas a combatir el lavado de dinero y promover la transparencia en las transacciones financieras. España, como miembro de la comunidad internacional, ha implementado medidas para prevenir el blanqueo de capitales dentro de su jurisdicción. La eficacia y legalidad de tales medidas están supeditadas al ejercicio de poderes administrativos dentro del campo de la ley de lavado de dinero. Es imperativo, sin embargo, que estas facultades logren un juicioso equilibrio entre la salvaguardia de los bienes jurídicos en favor del interés público y el respeto de los derechos fundamentales del ámbito jurídico privado.

Esta investigación realiza un análisis exhaustivo de las facultades administrativas en el contexto de la legislación sobre blanqueo de capitales, con especial atención al marco jurídico español. Al explorar la intrincada interacción entre los poderes administrativos, los activos legales y los derechos fundamentales, este estudio busca dilucidar la intrincada dinámica en juego dentro de este complejo dominio regulatorio. La investigación está estructurada en tres partes distintas, cada una de las cuales aborda facetas específicas de los poderes administrativos y sus implicaciones.

En la primera parte se examinan las potestades conferidas a la Administración dentro del ordenamiento jurídico español, profundizando en los principios que rigen el ejercicio de dichas potestades y las limitaciones inherentes impuestas para garantizar la responsabilidad y la legalidad. Basándose en el marco constitucional y los estatutos pertinentes, esta sección proporciona una base sólida para comprender el marco legal que rige los poderes administrativos.

Más adelante, la segunda parte de la investigación se embarca en el análisis de la normativa que rige la prevención del blanqueo de capitales. Este análisis engloba una exploración de los orígenes y fundamentos de esta normativa, así como una evaluación de su impacto en el ordenamiento jurídico español. De particular interés es el examen de



la normativa comunitaria frente a su intersección con el ordenamiento jurídico español, particularmente en relación con la reincidencia. Además, en este apartado se profundiza en un análisis exhaustivo de las facultades de intervención consagradas en la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales. En este sentido, el foco principal recae en las facultades de control ejercidas por la Administración. Además, un examen de la identificación y protección de los bienes jurídicos en el ámbito de esta legislación sirve para aclarar los objetivos y el alcance de la ley. La investigación también evalúa críticamente las medidas de intervención específicas incluidas en la ley, evaluando su compatibilidad con el sistema legal más amplio y las diferentes intensidades de su aplicación, según lo prescrito por la ley. En particular, se considera el principio de presunción de inocencia, piedra angular del régimen administrativo sancionador. Adicionalmente, se analiza el impacto de estas medidas en la ley de protección de datos personales, dadas las medidas establecidas por la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales.

La tercera parte de la investigación incursiona en un análisis de las consecuencias derivadas de la intervención administrativa, apoyándose en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (STJUE). Esta sección proporciona información valiosa y precedentes, con especial énfasis en lograr un delicado equilibrio entre la intensidad de la intervención administrativa y la protección de los derechos fundamentales. La consideración central radica en sopesar el principio de presunción de inocencia en el contexto de las realidades del lavado de dinero, discerniendo así hasta qué punto se salvaguardan los derechos individuales en medio de medidas administrativas.

Mediante la realización de un análisis integral de las facultades administrativas en el ámbito del derecho del blanqueo de capitales, esta investigación aspira a contribuir al discurso existente en torno a la protección de los bienes jurídicos en el interés público y la preservación de los derechos fundamentales en el ámbito jurídico privado. Los hallazgos de esta investigación tienen implicaciones significativas para los formuladores de políticas, los profesionales del derecho y los académicos involucrados en el derecho administrativo, la prevención del lavado de dinero y la preservación de los derechos individuales.

# PRIMERA PARTE: LAS POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL. PRINCIPIOS Y LÍMITES

## 1. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

El ordenamiento jurídico sigue una división tripartita de poderes que consta de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial<sup>1</sup>. La Administración Pública española, clasificada como entidad burocrática, opera bajo la autoridad del gobierno y está obligada a hacer cumplir la ley<sup>2</sup>. El derecho administrativo sirve como marco normativo que rige la estructura y funcionamiento de los poderes e instituciones del Estado, así como sus interacciones con los particulares.<sup>3</sup>

El procedimiento administrativo establece los mecanismos y directrices que dictan la relación entre los ciudadanos y la Administración Pública española. Defiende el principio de igualdad al garantizar que todos los ciudadanos sean tratados equitativamente por la Administración como dispone el artículo 103.1 CE *“La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”*<sup>4</sup>. Además, los tribunales ostentan la facultad de controlar la potestad reglamentaria de la Administración y evaluar la legalidad de los actos administrativos. Sirven como control y equilibrio, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales.<sup>5</sup>

---

<sup>1</sup> Derecho práctico: Thomson Reuters. (s.f.). Derecho y práctica: España: Panorama general. Recuperado el 25 de mayo de 2023 de [https://uk.practicallaw.thomsonreuters.com/7-634-0207?contextData=\(sc.Default\)&transitionType=Default&firstPage=true](https://uk.practicallaw.thomsonreuters.com/7-634-0207?contextData=(sc.Default)&transitionType=Default&firstPage=true)

<sup>2</sup> Comisión Europea de Turismo y Comercio. (s.f.). España. Recuperado el 25 de mayo de 2023, de [https://www.aca-europe.eu/en/eurtour/i/countries/spain/spain\\_en.pdf](https://www.aca-europe.eu/en/eurtour/i/countries/spain/spain_en.pdf)

<sup>3</sup> Higgs, P. (2021, 12 de octubre). El ordenamiento jurídico en España. Guías Globales. <https://www.guidesglobal.com/el-sistema-legal-en-espana-2/>

<sup>4</sup> Wolters Kluwer, Policía Administrativa, [https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUjM2NjtbLUouLM\\_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAZHrtKDUAAAA=WKE](https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUjM2NjtbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAZHrtKDUAAAA=WKE)

<sup>5</sup> Boix Palop, A., & Pastor Verdú, F. (2013). Derecho administrativo en España. Rúa. [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/35331/2/ADMINISTRATIVE\\_LAW\\_IN\\_SPAIN\\_correction\\_ES.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/35331/2/ADMINISTRATIVE_LAW_IN_SPAIN_correction_ES.pdf)

La Constitución española enumera los poderes y responsabilidades del gobierno. En consecuencia, el procedimiento administrativo está sujeto a revisión judicial, por lo que los tribunales españoles son competentes para evaluar las actuaciones administrativas en el ámbito de la legislación civil y laboral. En los casos en que las actuaciones administrativas tengan implicaciones penales potenciales, la competencia corresponde a los tribunales penales.<sup>6</sup>

Los abogados juegan un papel fundamental en el sistema legal. Actúan como asesores y representantes de confianza de sus clientes, inspirando el respeto de terceros como profesionales. Además, son participantes indispensables en la búsqueda de una justa administración de justicia. Los abogados contribuyen al desarrollo del derecho, salvaguardando la libertad, la justicia y los principios del estado de derecho, considerando debidamente los derechos e intereses de todos los interesados. Los colegios de abogados y colegios de abogadas se encargan de establecer normas de conducta profesional y supervisar los procedimientos disciplinarios de los abogados.<sup>7</sup>

El derecho administrativo sirve de base para regular el ejercicio de estas potestades por parte de la administración. Establece las normas y procedimientos que rigen la organización, estructura y funcionamiento de los órganos e instituciones de la administración. También delinea los principios y salvaguardas para asegurar la transparencia, rendición de cuentas y legalidad en el ejercicio de los poderes administrativos.<sup>8</sup>

Un aspecto fundamental del derecho administrativo es el principio de legalidad, como se evidencia en los artículos 103.1 CE y 53.1 CE y el artículo 105.c) CE que dispone “*La ley regulará: El procedimiento a través del cual deben producirse los actos administrativos, garantizando, cuando proceda, la audiencia del interesado*”<sup>9</sup>. Según este principio, la administración sólo puede actuar en el ámbito de las atribuciones legalmente conferidas

---

<sup>6</sup> Marrón, D. (Ed.). (2017). El manual de Oxford de la política española. Prensa de la Universidad de Oxford. <https://academic.oup.com/book/39830/chapter-abstract/339962098?redirectedFrom=fulltext>

<sup>7</sup> Portal Europeo de e-Justicia. (s.f.). Tipos de profesiones jurídicas: España. Recuperado el 25 de mayo de 2023, de [https://e-justice.europa.eu/29/EN/types\\_of\\_legal\\_professions?member=1](https://e-justice.europa.eu/29/EN/types_of_legal_professions?member=1)

<sup>8</sup> Gil, F. T. (2019). Análisis de las transformaciones actuales del derecho administrativo en España. *Rev. Digital de Derecho Admin.*, 22, 337.

<sup>9</sup> CE. artículo 105.c).

y debe ajustarse a los principios y procedimientos previstos por la ley. La administración no puede extralimitarse en sus facultades ni incurrir en prácticas arbitrarias o discriminatorias. Este principio actúa como salvaguardia contra el abuso de poder y garantiza el estado de derecho.<sup>10</sup>

Las potestades de la administración están sujetas al control y vigilancia del poder judicial. Los tribunales españoles juegan un papel vital en la revisión de la legalidad y legitimidad de las actuaciones administrativas. Evalúan la conformidad de los actos administrativos con las normas legales, asegurando que no sean arbitrarios, discriminatorios o violatorios de los derechos individuales. La revisión judicial actúa como control del ejercicio de los poderes administrativos, contribuyendo al equilibrio general de poderes dentro del sistema legal.<sup>11</sup>

Lo anterior quiere decir que, las potestades de la administración, regidas por el derecho administrativo, son determinantes para el buen funcionamiento del ordenamiento jurídico. Estos poderes abarcan una amplia gama de funciones y responsabilidades, que deben ejercerse dentro de los límites definidos por la ley. El principio de legalidad, sustentado en el procedimiento administrativo y la revisión judicial, actúa como resguardo para asegurar que las actuaciones de la administración sean lícitas, transparentes y responsables. Al defender estos principios, la administración puede cumplir efectivamente su papel en el gobierno justo y eficiente del país.

## **2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS**

Los principios que rigen las competencias administrativas están establecidos por el derecho administrativo, que sirve de marco normativo a la organización y funcionamiento de los poderes y órganos del Estado, así como a sus relaciones con los particulares. La Administración Pública española, como parte integrante del poder ejecutivo, se

---

<sup>10</sup> Gil, F. T. (2019). Análisis de las transformaciones actuales del derecho administrativo en España. *Rev. Digital de Derecho Admin.*, 22, 337. [https://heinonline.org/hol-cgi-bin/get\\_pdf.cgi?handle=hein.journals/rdigd22&section=15](https://heinonline.org/hol-cgi-bin/get_pdf.cgi?handle=hein.journals/rdigd22&section=15)

<sup>11</sup> Sánchez, Z. S. (2005). II Congreso Iberoamericano de Derecho Administrativo: Crónica. *Revista de administración pública*, (168), 479-491. <http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v7n1/v7n1a01.pdf>

caracteriza por ser una organización burocrática que opera bajo la autoridad y control del gobierno, siendo responsable tanto administrativa como políticamente<sup>12</sup>.

Los principios que guían el ejercicio de la potestad administrativa engloban varios postulados fundamentales. En primer lugar, el principio de legalidad dicta que la administración debe operar dentro de los límites de la ley, ejerciendo las facultades que le han sido expresamente conferidas. Este principio asegura que las actuaciones de la administración se basen en un fundamento jurídico legítimo y evita el abuso de facultades discrecionales.<sup>13</sup>

La imparcialidad es otro principio crucial que rige los poderes administrativos. Obliga a la administración a actuar sin discriminación ni favoritismo, tratando a todas las personas y grupos por igual y sin prejuicios. Este principio tiene por objeto garantizar la equidad y la igualdad en el trato de la administración con el público.<sup>14</sup>

La eficiencia es un principio que enfatiza la necesidad de que la administración actúe de manera oportuna y eficiente. Implica el uso efectivo de los recursos y la evitación de retrasos innecesarios o ineficiencias, con el objetivo final de optimizar el desempeño de la administración y lograr los mejores resultados para el público.<sup>15</sup>

La proporcionalidad es un principio que requiere que la administración actúe de manera proporcionada a la situación en cuestión. Implica considerar las circunstancias concretas, sopesar los intereses en juego y procurar que la actuación de la administración sea equilibrada y no excesiva o desproporcionada en relación con los objetivos perseguidos,<sup>16</sup> como se dicta en el artículo 29 LRJSP, el artículo 25.1 CE y de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 130/2017, de 19 de diciembre:

*“El principio de proporcionalidad, en cuanto criterio constitucional informador de aquella actividad de los poderes públicos que restrinja o lesione de algún modo los derechos individuales de los ciudadanos, modula la actuación de la*

---

<sup>12</sup> Comisión Europea. (2016). Ficha del país: España [PDF]. Recuperado el 25 de mayo de 2023, de <https://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=19967&langId=en>

<sup>13</sup> *Id.*

<sup>14</sup> *Id.*

<sup>15</sup> *Id.*

<sup>16</sup> *Id.*

*Administración al imponerle una frontera o límite en su actividad represiva, la cual únicamente podrá ser llevada a la práctica cuando resulte estrictamente necesaria, idónea y proporcionada para obtener los objetivos perseguidos por la misma”<sup>17</sup>*

La transparencia es un principio que exige que la administración opere de manera abierta y transparente. Obliga a la administración a proporcionar información clara y accesible al público, revelar las razones detrás de sus decisiones y promover la rendición de cuentas y el escrutinio público.<sup>18</sup>

La participación es otro principio que rige los poderes administrativos, lo que enfatiza la importancia de la participación pública en los procesos de toma de decisiones. Requiere que la administración brinde oportunidades para que los individuos y las partes interesadas participen, expresen sus puntos de vista y contribuyan al proceso de toma de decisiones, mejorando así la legitimidad democrática y asegurando que las decisiones reflejen los intereses de los afectados.<sup>19</sup>

El procedimiento administrativo español juega un papel crucial en el establecimiento de las relaciones entre los ciudadanos y la Administración Pública españoles. Sirve como un marco procesal que otorga a las personas el derecho de comprometerse con la administración, presentar sus argumentos y buscar reparación por cualquier agravio. Adicionalmente, los tribunales ejercen control sobre la potestad reglamentaria y legalidad de los actos administrativos, velando por que las actuaciones de la administración se ajusten a las normas legales.<sup>20</sup>

Lo anterior implica que, los principios que rigen la potestad administrativa, tal y como establece el derecho administrativo, son los de legalidad, imparcialidad, eficacia, proporcionalidad, transparencia y participación. Estos principios guían a la

---

<sup>17</sup> Sentencia del Tribunal Supremo n.º 130/2017, de 19 de diciembre

<sup>18</sup> Comisión Europea. (2016). *Op. cit.*

<sup>19</sup> *Id.*

<sup>20</sup> Gobierno de España. (s.f.). instituciones españolas. Recuperado el 25 de mayo de 2023, de <https://www.lamoncloa.gob.es/lang/en/espana/spanishinstitutions/Paginas/index.aspx>

Administración Pública española en el desempeño de sus funciones dentro de los límites de la ley y respetando los principios de equidad, igualdad y responsabilidad pública.

### 3. LÍMITES A LOS PODERES ADMINISTRATIVOS

Los límites a las competencias administrativas, en el ámbito del derecho administrativo, son cruciales para salvaguardar los derechos individuales, garantizar el estado de derecho y prevenir los abusos de autoridad por parte de la Administración Pública española. Estos límites sirven como pesos y contrapesos esenciales en el ejercicio de las facultades administrativas, evitando excesos, arbitrariedades y violaciones de los derechos fundamentales<sup>21</sup> conforme al artículo 9.1 CE “*Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico*”.<sup>22</sup>

Un límite significativo a las facultades administrativas es el principio de legalidad. Según este principio, la administración sólo puede actuar en el ámbito de las atribuciones legalmente conferidas. Deberá sujetarse a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás normas legales. El principio de legalidad impide que la administración actúe más allá de su ámbito autorizado y asegura que sus actuaciones estén arraigadas en una base jurídica legítima<sup>23</sup>, como se indica en el artículo 103.1 CE.<sup>24</sup>

El principio de proporcionalidad actúa como otro límite significativo a las facultades administrativas. Exige que las actuaciones y decisiones de la administración sean proporcionadas a los objetivos perseguidos. En otras palabras, la administración debe lograr un justo equilibrio entre los objetivos previstos y las posibles infracciones de los derechos o intereses individuales. El principio de proporcionalidad impide que la

---

<sup>21</sup> Montaner, L. C. (2021). Manual de derecho administrativo. Parte general. ARANZADI/CIVITAS. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=f4FYEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT36&dq=Los+1%C3%A Dmites+al+derecho+administrativo+en+Espa%C3%B1a&ots=0N1yCixrAE&sig=5zc1pzZnuW4hli1yD5tf67fFCMM#v=onepage&q=Los%201%C3%ADmites%20al%20derecho%20administrativo%20en%20E spa%C3%B1a&f=false>

<sup>22</sup> CE. artículo 9.1

<sup>23</sup> Montaner, L. C. (2021). *Op. Cit.*

<sup>24</sup> CE. artículo 103.1

administración tome medidas excesivas o innecesarias que afecten desproporcionadamente los derechos de las personas.<sup>25</sup>

Además, el principio de no discriminación impone límites a las facultades administrativas. La administración tiene prohibido participar en prácticas discriminatorias basadas en características protegidas como raza, género, religión, nacionalidad o cualquier otro motivo. Este principio garantiza la igualdad de trato y prohíbe el trato diferencial injustificado por parte de la administración en el ejercicio de sus competencias.<sup>26</sup>

El principio de legalidad comprende también la exigencia de seguridad jurídica. Impone límites a los poderes administrativos al exigir claridad, previsibilidad y estabilidad en el marco legal dentro del cual opera la administración. La administración debe actuar de forma que proporcione a los particulares un grado razonable de certeza sobre las consecuencias jurídicas de sus actos y decisiones. Esto garantiza que las personas puedan confiar en la ley y planificar sus actividades en consecuencia.<sup>27</sup>

Además, el principio de equidad procesal establece límites a las facultades administrativas en el contexto de los procedimientos administrativos. Implica que la administración proporcione a las personas afectadas el derecho a ser oído, el derecho a acceder a la información relevante y el derecho a impugnar las decisiones administrativas. La equidad procesal garantiza que las personas tengan una oportunidad justa de presentar su caso, impugnar las decisiones desfavorables y buscar remedios o reparación.<sup>28</sup>

La revisión judicial actúa como un mecanismo vital para hacer cumplir los límites de los poderes administrativos. Los tribunales españoles tienen la autoridad para revisar la legalidad y legitimidad de las actuaciones administrativas. Evalúan la conformidad de los actos administrativos con las normas jurídicas, asegurando que la administración actúe dentro de sus competencias, respete la equidad procesal y respete los derechos fundamentales, como se menciona el artículo 106.1 CE “*Los Tribunales controlan la*

---

<sup>25</sup> Montaner, L. C. (2021). *Op. cit.*

<sup>26</sup> *Id.*

<sup>27</sup> *Id.*

<sup>28</sup> *Id.*



*potestad reglamentaria y la legalidad de la actuación administrativa, así como el sometimiento de ésta a los fines que la justifican*”<sup>29</sup>. La revisión judicial sirve como salvaguardia contra los abusos de los poderes administrativos, brindando una vía para que las personas busquen remedios legales y protegiendo el estado de derecho.<sup>30</sup>

Es por ello por lo que se puede analizar que, los límites a los poderes administrativos, tal como se rigen por el derecho administrativo, son cruciales para mantener el estado de derecho y proteger los derechos individuales. Los principios de legalidad, proporcionalidad, no discriminación, seguridad jurídica y equidad procesal fijan límites importantes en el ejercicio de las facultades administrativas. La revisión judicial sirve como mecanismo para hacer cumplir estos límites, asegurando la responsabilidad, la legalidad y la protección de los derechos individuales en las actuaciones y decisiones de la Administración Pública española.

## **SEGUNDA PARTE: ANÁLISIS DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS**

### **1. ORIGEN Y FUNDAMENTO DE LAS NORMAS DE BLANQUEO DE CAPITALS**

El blanqueo de capitales consiste en una serie de actuaciones deliberadas realizadas para ocultar el origen ilícito de determinados bienes con la intención de integrarlos en la economía legal. Este proceso, a menudo denominado "lavado de dinero", busca brindar una fachada legítima a bienes o fondos derivados de fuentes ilegales.<sup>31</sup>

El concepto de lavado de dinero gira en torno a encubrir la verdadera naturaleza, propiedad y origen de los activos obtenidos ilícitamente. Los delincuentes se involucran en el lavado de dinero para legitimar el producto de sus actividades ilícitas, lo que

---

<sup>29</sup> CE. artículo 106.1

<sup>30</sup> Montaner, L. C. (2021). *Op. Cit.*

<sup>31</sup> Conceptos Jurídicos.com, Blanqueo de capitales, <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/71525/2/%20-%20Gu%C3%ADa%20docente%20TFG%20%282022-2023%29.pdf?sequence=2&isAllowed=y>;

dificulta que las autoridades rastreen el origen de los fondos y permite su integración en canales económicos legítimos. Al ocultar los orígenes ilegales de estos activos, los delincuentes buscan evitar sospechas, investigaciones y repercusiones legales.<sup>32</sup>

El lavado de dinero generalmente involucra una serie de transacciones y actividades complejas diseñadas para ofuscar el rastro de fondos ilícitos. Estas actividades pueden incluir estratificación, colocación e integración. La estratificación implica realizar múltiples transacciones, transferencias y conversiones a través de diferentes cuentas y jurisdicciones, creando una red intrincada que confunde y oscurece la pista de auditoría. La colocación se refiere a la etapa inicial de introducción de fondos ilícitos en el sistema financiero, a menudo a través de depósitos en efectivo o transferencias electrónicas, con el objetivo de distanciar los fondos de sus orígenes delictivos. La integración representa la fase final, donde los fondos lavados son reintroducidos en la economía legal, apareciendo como bienes o ingresos legítimos.<sup>33</sup>

El lavado de dinero presenta riesgos significativos para la integridad del sistema financiero, la estabilidad de las economías y la lucha contra el crimen organizado. Permite a los delincuentes disfrutar de los beneficios de sus actividades ilegales, perpetuando sus operaciones y socavando el estado de derecho. También distorsiona la competencia en el mercado, ya que los fondos adquiridos ilícitamente pueden utilizarse para obtener una ventaja injusta o infiltrarse en negocios legítimos.<sup>34</sup>

Para combatir el lavado de dinero, países como España han implementado marcos legales sólidos y han establecido autoridades reguladoras con poderes específicos de supervisión y ejecución. Estos marcos incluyen leyes, reglamentos y acuerdos internacionales que tipifican como delito el lavado de dinero, establecen obligaciones de presentación de

---

<sup>32</sup> Rodríguez, J. M. D. (2019). Reflexiones sobre el blanqueo de capitales y su relación con el crimen organizado en España. Seguridad humana y derechos fundamentales: En defensa del estado de derecho, 171.

<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=rtuZDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA171&dq=blanqueo+de+capitales+en+espa%C3%B1a&ots=0LLI7TLon3&sig=EXyon8q6H-WYenHAKeHICu6-cVA>

<sup>33</sup> *Id.*

<sup>34</sup> *Id.*

informes para las instituciones financieras y prevén el rastreo, congelamiento y decomiso de activos ilícitos.<sup>35</sup>

El régimen jurídico para la lucha contra el blanqueo de capitales se rige principalmente por la Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo (Ley ALA/CFT). Esta ley impone obligaciones a varias entidades, incluidas instituciones financieras, proveedores de servicios profesionales y empresas y profesiones no financieras designadas, para implementar medidas preventivas como la debida diligencia del cliente, el mantenimiento de registros y el informe de transacciones sospechosas. La Ley ALA/CFT también establece la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) como la autoridad central responsable de recibir, analizar y difundir reportes de transacciones sospechosas.<sup>36</sup>

Además, España es un participante activo en los esfuerzos internacionales para combatir el blanqueo de capitales, como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), una organización intergubernamental que establece estándares globales y promueve la implementación de medidas ALA/CFT. España ha alineado su legislación con las recomendaciones del GAFI, asegurando un enfoque integral y coordinado para combatir el lavado de dinero tanto a nivel nacional como internacional.<sup>37</sup>

El artículo 1.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, establece las actividades que tendrán la consideración de blanqueo de capitales en el marco legal español. Así, de acuerdo con este las siguientes actividades se clasifican como lavado de dinero:

a) Conversión o transferencia de bienes: Se refiere al acto de convertir o transferir a sabiendas bienes derivados de la actividad delictiva o de la participación en la actividad delictiva. El objeto de tales actuaciones es ocultar o disfrazar el origen ilícito de los bienes o ayudar a las personas involucradas a evadir las consecuencias legales de sus acciones.<sup>38</sup>

---

<sup>35</sup> Castellano, A. (2021). El impacto de la ley 10/20210, de 28 de abril, en la detección y disuasión de las conductas de blanqueo de capitales previstas y penadas en el art. 301 CP. <https://repositori.upf.edu/handle/10230/52833>

<sup>36</sup> Castellano, A. (2021). Op. Cit.

<sup>37</sup> Ruiz, A. P. (2019). España: ¿líder global en transparencia financiera? *Análisis del Real Instituto Elcano (ARI)*, (80), 1. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7173282>

<sup>38</sup> Ley 10/2010, de 28 de abril, artículo 1.2.

b) Encubrimiento o encubrimiento de bienes: Consiste en ocultar o encubrir a sabiendas la naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o titularidad real de bienes o derechos sobre bienes. El ocultamiento se lleva a cabo con la conciencia de que estos bienes provienen de la actividad delictiva o la participación en la actividad delictiva.<sup>39</sup>

c) Adquisición, posesión o uso de bienes: Esta disposición se refiere al acto de adquirir, poseer o utilizar bienes a sabiendas sabiendo, al momento de recibirlos, que estos bienes se derivan de una actividad delictiva o participación en una actividad delictiva.<sup>40</sup>

d) Participación y asociación en actividades de blanqueo de capitales: Comprende la realización de cualquiera de las actividades descritas en las cláusulas anteriores. También incluye asociarse con otros para cometer tales actos, intentar perpetrarlos y brindar asistencia, instigación o asesoramiento a otros para llevar a cabo estas actividades o facilitar su ejecución.<sup>41</sup>

El objetivo de estas disposiciones es identificar y combatir las diversas formas de lavado de dinero, teniendo como objetivo a las personas y entidades involucradas en el proceso. Al tipificar estas actividades, la ley pretende impedir la integración de bienes obtenidos ilícitamente a la economía legal y dificultar que los responsables eludan las consecuencias jurídicas de sus actos.

El análisis de las competencias administrativas en materia de derecho del blanqueo de capitales revela el complejo equilibrio entre la protección del interés público y la salvaguardia de los derechos fundamentales de las personas en el ámbito jurídico privado. Por un lado, las autoridades administrativas están facultadas para investigar, rastrear y decomisar activos relacionados con actividades de lavado de dinero, sirviendo así al interés público en la lucha contra los flujos financieros ilícitos, la protección de la integridad del sistema financiero y la prevención de la perpetuación de actividades delictivas.

---

<sup>39</sup> Ley 10/2010, de 28 de abril, artículo 1.2.

<sup>40</sup> *Id.*

<sup>41</sup> *Id.*

En este hilo argumental, esta disposición en sus apartados finales establece importantes consideraciones en materia de lavado de dinero, particularmente en lo que se refiere a las personas involucradas, la naturaleza de los bienes y el ámbito territorial de la ley. En primer lugar, se establece que el blanqueo de capitales puede producirse incluso cuando las actividades descritas en las disposiciones anteriores sean realizadas por las mismas personas que cometieron la actividad delictiva que generó los activos. Esta disposición reconoce que las personas involucradas en actividades delictivas pueden realizar acciones posteriores para ocultar el origen ilícito de los bienes que hayan adquirido o posean.<sup>42</sup>

En segundo lugar, la ley proporciona una definición amplia de "*bienes que se originan en una actividad delictiva*".<sup>43</sup> Esta definición engloba todo tipo de bienes, tanto tangibles como intangibles, muebles o inmuebles, e incluye los documentos o instrumentos jurídicos, cualquiera que sea su forma, incluidos los formatos electrónicos o digitales. La ley reconoce que el lavado de dinero puede involucrar una amplia gama de activos y formas de propiedad.<sup>44</sup>

Además, la ley aclara que el lavado de activos puede establecerse aun cuando las actividades generadoras de los activos hayan tenido lugar en el territorio de otro estado. Esta disposición extraterritorial enfatiza el carácter internacional del lavado de dinero y reconoce la necesidad de medidas integrales para combatir esta práctica ilícita.<sup>45</sup>

Desde una perspectiva de derecho administrativo, estas disposiciones destacan las amplias facultades y responsabilidades otorgadas a las autoridades competentes para investigar y combatir el blanqueo de capitales. Los órganos administrativos juegan un papel crucial en la localización, identificación e incautación de bienes vinculados a actividades delictivas, con independencia de que las actividades se hayan producido dentro o fuera del territorio español.

La intención legislativa detrás de estas disposiciones es abordar la naturaleza global del lavado de dinero y garantizar que las personas involucradas en actividades delictivas

---

<sup>42</sup> *Id.*

<sup>43</sup> *Id.*

<sup>44</sup> *Id.*

<sup>45</sup> *Id.*

rindan cuentas por sus acciones. Al incluir las actividades llevadas a cabo por los propios perpetradores dentro del alcance del lavado de dinero, la ley tiene como objetivo evitar que los delincuentes se beneficien de sus ganancias ilícitas e interrumpir el ciclo de la actividad delictiva.

Además, la definición amplia de "*bienes provenientes de una actividad delictiva*"<sup>46</sup>. refleja el enfoque integral adoptado por la legislación. Reconoce que el lavado de dinero puede involucrar una amplia gama de activos, incluidos instrumentos financieros, bienes inmuebles y activos intangibles, como los derechos de propiedad intelectual. Esta definición amplia permite a las autoridades identificar y decomisar activos derivados de actividades delictivas, independientemente de su naturaleza o forma.

Por otra parte, es fundamental analizar el artículo 1.3 de la Ley 10/2010, el cual entiende por financiación del terrorismo el suministro, depósito, distribución o captación de fondos o bienes, por cualquier medio, directa o indirectamente, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, en todo o en parte, para la comisión de alguno de los delitos de terrorismo tipificados en el Código Penal<sup>47</sup>.

Esta definición abarca varios aspectos que son significativos para comprender el alcance y la naturaleza del financiamiento del terrorismo. En primer lugar, la disposición cubre tanto el aspecto financiero (fondos) como el aspecto material (bienes) del financiamiento del terrorismo. Reconoce que los terroristas pueden utilizar no solo recursos monetarios sino también otros activos o mercancías para apoyar sus actividades ilícitas<sup>48</sup>.

Además, la disposición específica que el financiamiento del terrorismo puede ocurrir por cualquier medio, indicando que abarca una amplia gama de transacciones y mecanismos financieros. Esto incluye canales bancarios tradicionales, sistemas de remesas alternativos, monedas digitales, donaciones benéficas, lavado de dinero basado en el comercio y otros métodos utilizados para transferir u ocultar fondos o bienes<sup>49</sup>.

---

<sup>46</sup> Ley 10/2010, de 28 de abril, artículo 1.2.

<sup>47</sup> Ley 10/2010, artículo 1.3.

<sup>48</sup> Ley 10/2010, de 28 de abril, artículo 1.2.

<sup>49</sup> *Id.*

El elemento de intención o conocimiento descrito en la disposición es crucial. Enfatiza que las personas involucradas en el suministro, depósito, distribución o recaudación de fondos o bienes deben tener la intención de utilizarlos para fines relacionados con el terrorismo o el conocimiento de que estos recursos se utilizarán para tales fines. Este aspecto reconoce la importancia del *mens rea* (intento delictivo) en el establecimiento de la responsabilidad por el financiamiento del terrorismo.

Además, la disposición se refiere a los delitos de terrorismo tipificados en el Código Penal. Esto destaca la estrecha conexión entre el financiamiento del terrorismo y las propias actividades terroristas subyacentes. El financiamiento del terrorismo se considera una parte integral de los actos delictivos más amplios asociados con el terrorismo, y es esencial interrumpir el apoyo financiero que sustenta a las organizaciones terroristas y sus actividades ilícitas.

Desde la perspectiva del derecho administrativo, esta disposición otorga a las autoridades la facultad de investigar, detectar e interrumpir las actividades de financiación del terrorismo. Las agencias administrativas, como las unidades de inteligencia financiera, juegan un papel crucial en el monitoreo y análisis de transacciones financieras sospechosas, implementando medidas preventivas y cooperando con contrapartes internacionales para combatir el financiamiento del terrorismo<sup>50</sup>.

La inclusión de una definición clara y completa de la financiación del terrorismo en la Ley 10/2010 refleja el compromiso del ordenamiento jurídico español para contrarrestar la financiación del terrorismo de forma eficaz. Al proporcionar un marco amplio que cubre varias formas de apoyo financiero y al establecer los elementos necesarios para la responsabilidad, la disposición permite que las agencias administrativas y de aplicación de la ley tomen medidas proactivas para prevenir, detectar y enjuiciar a los involucrados en el financiamiento del terrorismo<sup>51</sup>.

En este sentido, finalmente se puede decir que, conforme a la Ley 10/2010 el lavado de dinero implica un proceso deliberado de ocultar el origen ilegal de los activos con el

---

<sup>50</sup> Castellano, A. (2021). *Op. Cit.*

<sup>51</sup> *Id.*

objetivo de integrarlos a la economía legal. Esta práctica plantea riesgos significativos para los sistemas financieros, las economías y la lucha contra el crimen organizado. Para abordar este problema, España ha promulgado leyes y reglamentos integrales, estableciendo obligaciones para varias entidades y estableciendo una autoridad especializada. Al implementar medidas preventivas y cooperar con los esfuerzos internacionales, España tiene como objetivo contrarrestar el lavado de dinero, preservar la integridad de su sistema financiero y contribuir a los esfuerzos globales para combatir las actividades financieras ilícitas.

Además, se establece importantes disposiciones en materia de blanqueo de capitales. Al abarcar las actividades de las personas que cometieron la actividad delictiva, reconocer la naturaleza diversa de los activos involucrados y considerar las actividades extraterritoriales, la ley demuestra el enfoque integral adoptado para combatir el lavado de dinero. Las disposiciones otorgan amplios poderes a las autoridades administrativas para investigar y confiscar activos, con el fin de evitar que los infractores se beneficien de sus ganancias ilícitas y mantener la integridad del sistema financiero. Estas disposiciones reflejan el compromiso del ordenamiento jurídico español en la lucha contra el blanqueo de capitales tanto a nivel nacional como internacional.

Finalmente se proporciona una definición completa de la financiación del terrorismo, englobando el suministro, depósito, distribución o captación de fondos o bienes destinados a ser utilizados, total o parcialmente, en la comisión de delitos de terrorismo. definido en el Código Penal. Esta disposición reconoce la naturaleza multifacética del financiamiento del terrorismo y permite a las autoridades administrativas combatir de manera efectiva esta actividad ilícita. Al enfocarse en el flujo de recursos que sustentan el terrorismo, la disposición contribuye a salvaguardar la seguridad nacional y los esfuerzos globales para combatir el terrorismo.



## 2. COMPARACIÓN DE NORMAS COMUNITARIAS Y SU IMPACTO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL

El blanqueo de capitales representa una amenaza importante para la integridad de los sistemas financieros a nivel mundial y, como tal, la cooperación internacional y la armonización de leyes y reglamentos son esenciales para combatir esta actividad ilícita.

En la Unión Europea, la lucha contra el blanqueo de capitales se rige por varios instrumentos jurídicos, entre los que destaca la Directiva (UE) 2015/849, comúnmente conocida como Cuarta Directiva contra el blanqueo de capitales (AMLD 4), y su sucesora, la Directiva (UE) 2018/843, conocida como Quinta Directiva contra el Blanqueo de Capitales (AMLD 5). Estas directivas establecen un marco para prevenir el uso del sistema financiero con fines de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y tienen como objetivo armonizar las regulaciones contra el lavado de dinero entre los estados miembros de la UE<sup>52</sup>.

El impacto de estas normas comunitarias en el ordenamiento jurídico español ha sido significativo. España, como estado miembro de la UE, está obligada a transponer e implementar las disposiciones de las directivas en su legislación nacional. Las directivas establecen estándares mínimos y brindan pautas sobre varios aspectos de las medidas contra el lavado de dinero, incluida la diligencia debida del cliente, las obligaciones de informar, la evaluación de riesgos y el establecimiento de unidades de inteligencia financiera<sup>53</sup>.

Para cumplir con las directivas de la UE, España ha promulgado y actualizado sus leyes y reglamentos nacionales sobre blanqueo de capitales. La principal normativa al respecto es la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo. Esta ley incorpora lo dispuesto en las directivas de la UE y

---

<sup>52</sup> Pérez López, X, *Blanqueo de capitales y TIC: marco jurídico nacional y europeo, modus operandi y criptomonedas*, Aranzadi, Madrid, 2019, p. 11.

<sup>53</sup> Muradyan, D. (2022). La eficacia de la legislación antilavado de dinero de la Unión Europea: un análisis de la base legal y la armonización del marco legal antilavado de dinero de la UE. <https://www.diva-portal.org/smash/record.jsf?pid=diva2%3A1634568&dswid=-3797>.

establece un marco integral para la prevención y lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo <sup>54</sup>.

Las normas comunitarias en materia de blanqueo de capitales han tenido un profundo impacto en el ordenamiento jurídico español en varios sentidos. En primer lugar, han fortalecido el marco legal al proporcionar definiciones, obligaciones y procedimientos más claros para prevenir y detectar actividades de lavado de dinero. Las directivas enfatizan la importancia de los enfoques basados en el riesgo, las medidas mejoradas de diligencia debida y la cooperación entre las autoridades y las entidades del sector privado<sup>55</sup>.

En segundo lugar, las directivas han ampliado el alcance de las entidades y profesiones sujetas a obligaciones contra el blanqueo de capitales. Las obligaciones ahora se extienden no solo a las instituciones financieras, sino también a una gama más amplia de sectores, como agentes inmobiliarios, proveedores de servicios fiduciarios y societarios, y casas de cambio de moneda virtual. Esta expansión garantiza una cobertura más completa de los posibles riesgos de lavado de dinero en varios sectores de la economía<sup>56</sup>.

Además, las directivas han introducido normas más estrictas sobre la transparencia de los beneficiarios reales. Los estados miembros, incluida España, están obligados a establecer registros u otros mecanismos para identificar a las personas que en última instancia poseen o controlan las personas jurídicas. Esta información es crucial para identificar y prevenir el uso indebido de estructuras legales con fines de lavado de dinero<sup>57</sup>.

Las reglas comunitarias también han reforzado la cooperación internacional y el intercambio de información entre los estados miembros de la UE. Las directivas enfatizan la necesidad de una cooperación efectiva entre las unidades de inteligencia financiera y otras autoridades competentes, tanto dentro de la UE como con terceros países. Esta cooperación facilita el intercambio de información, inteligencia y mejores prácticas para

---

<sup>54</sup> Mena Marcos, J. J. (2021). Evaluación supranacional de riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo de la Unión Europea: propuesta de un mapa de riesgos. <https://openaccess.uoc.edu/handle/10609/134666>

<sup>55</sup> *Id.*

<sup>56</sup> *Id.*

<sup>57</sup> *Id.*

combatir el lavado de dinero y mejora la efectividad general de los esfuerzos contra el lavado de dinero<sup>58</sup>.

Por ello se pone de presente que, las normas comunitarias en materia de blanqueo de capitales, en particular la Cuarta y Quinta Directivas contra el Blanqueo de Capitales, han tenido un impacto significativo en el ordenamiento jurídico español. Estas directivas han impulsado la promulgación y actualización de la legislación nacional para alinearse con los estándares de la UE y mejorar la eficacia de las medidas contra el lavado de dinero. Las reglas han ampliado el alcance de las entidades sujetas a obligaciones, fortalecido la transparencia de los beneficiarios reales y fomentado la cooperación internacional. Al armonizar las regulaciones contra el lavado de dinero dentro de la UE, estas reglas comunitarias contribuyen a un enfoque más sólido y coordinado para combatir el blanqueo de capitales y proteger la integridad del sistema financiero.

### **3. FACULTADES DE INTERVENCIÓN EN LA LEY DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

La Ley para la Prevención del Blanqueo de Capitales establece un amplio marco legal que engloba una amplia gama de entidades y órganos con facultades de intervención. Estas entidades incluyen unidades de inteligencia financiera, agencias de supervisión, organismos reguladores y autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, cada una de las cuales desempeña un papel distinto en la prevención, detección y enjuiciamiento de los delitos de lavado de dinero.

En este sentido, el artículo 25 de la Constitución Española reviste una gran importancia constitucional al sentar las bases para el ejercicio de la potestad sancionadora en el ordenamiento jurídico español. Este artículo, en particular su primera sección, establece un principio fundamental del derecho penal y administrativo, salvaguardando los derechos de las personas contra la sanción retroactiva<sup>59</sup>.

---

<sup>58</sup> *Id.*

<sup>59</sup> Monreal Ávila, E., (2017). “La potestad sancionadora en la prevención del blanqueo de capitales”, *Universidad complutense de Madrid*, pp. 35-38

El primer apartado del artículo 25 garantiza que ninguna persona podrá ser condenada o sancionada por acciones u omisiones que, en el momento de su realización, no constituyan delito, falta o infracción administrativa conforme a la legislación vigente en ese momento. Esta disposición sirve como salvaguarda contra la aplicación retroactiva de sanciones penales o administrativas, enfatizando el principio de legalidad y asegurando la seguridad jurídica<sup>60</sup>.

Un examen detenido del artículo 25.1 de la Constitución Española revela la intención del legislador de diferenciar dos conceptos clave: condena versus sanción e infracción versus infracción administrativa. Al hacer esta distinción, el legislador reconoce que la imposición de una sanción no implica necesariamente una condena, y que el alcance del concepto de infracción puede variar según se trate de un delito o de una infracción administrativa<sup>61</sup>.

La condena se refiere a la declaración formal de culpabilidad por parte de un tribunal competente siguiendo el debido proceso legal. Implica la determinación de la responsabilidad penal y la imposición de la sanción correspondiente. Por otro lado, una sanción abarca un espectro más amplio de consecuencias legales impuestas por las autoridades estatales, que incluyen no solo sanciones penales sino también medidas administrativas o acciones disciplinarias<sup>62</sup>.

La segunda distinción que se hace en el artículo 25.1 se relaciona con la infracción frente a la infracción administrativa. Un delito se refiere a una conducta que constituye un delito o falta según la ley penal, mientras que un delito administrativo se refiere a las acciones u omisiones que violan las normas o reglas administrativas. La diferenciación es crucial para determinar las consecuencias jurídicas y los procedimientos aplicables a cada tipo de infracción<sup>63</sup>.

Esta disposición constitucional refuerza el principio de legalidad en el ordenamiento jurídico español, asegurando que las personas estén protegidas de ser sancionadas

---

<sup>60</sup> *Id.*

<sup>61</sup> *Id.*

<sup>62</sup> *Id.*

<sup>63</sup> *Id.*

retroactivamente por conductas que no tenían la consideración de delito en el momento en que se produjeron. Sostiene el principio de *nullum crimen, nulla poena sine lege*, lo que significa que no puede haber delito ni pena sin una ley preexistente que defina el delito y establezca la pena correspondiente<sup>64</sup>.

La distinción entre condena y sanción, así como entre infracción y infracción administrativa, refleja el enfoque integral del legislador español al ordenamiento jurídico. Reconoce que, si bien ciertas acciones u omisiones pueden no constituir un delito, aún pueden justificar medidas o sanciones administrativas para mantener el orden, la eficiencia y el cumplimiento de las normas<sup>65</sup>.

Una de las facultades fundamentales de intervención conferidas a las autoridades competentes es la facultad de acceder y obtener información de las entidades financieras, sujetos obligados y sujetos a obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales. Este poder permite a las autoridades solicitar y examinar una amplia gama de datos, como registros de clientes, detalles de transacciones y otra información relevante necesaria para la identificación y verificación de actividades financieras sospechosas. Al tener acceso a esta información, las autoridades pueden analizar y detectar efectivamente patrones indicativos de esquemas de lavado de dinero, facilitando la detección temprana y prevención de flujos financieros ilícitos<sup>66</sup>.

Además, la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales faculta a las autoridades competentes para implementar medidas preventivas destinadas a disuadir e interrumpir las actividades de blanqueo de capitales. Estas medidas incluyen la imposición de obligaciones a las instituciones financieras y entidades obligadas para llevar a cabo una debida diligencia mejorada, implementar controles internos sólidos y reportar transacciones sospechosas a las autoridades pertinentes. Al imponer tales obligaciones, las autoridades pretenden fortalecer la resiliencia del sector financiero frente a los riesgos

---

<sup>64</sup> *Id.*

<sup>65</sup> *Id.*

<sup>66</sup> López Iglesias, L. (2021). El secreto profesional y la Ley de Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. <https://digibuo.uniovi.es/dspace/handle/10651/59921>

de lavado de dinero y garantizar el cumplimiento de las normas y mejores prácticas internacionales<sup>67</sup>.

Además de las medidas preventivas, la ley otorga a las autoridades competentes la facultad embargar activos sospechosos de estar implicados en delitos de blanqueo de capitales. El congelamiento y la incautación de activos son herramientas cruciales para interrumpir el flujo de fondos ilícitos, preservar el valor de los activos sujetos a confiscación o decomiso y, en última instancia, dismantelar las organizaciones criminales. Estos poderes permiten a las autoridades inmovilizar activos y evitar su uso posterior en actividades delictivas, al mismo tiempo que brindan una vía para la posible recuperación y restitución a las víctimas de delitos de lavado de dinero<sup>68</sup>.

Además, la Ley para la Prevención del Blanqueo de Capitales dota a las autoridades competentes de facultades de investigación para combatir eficazmente el blanqueo de capitales. Estos poderes pueden incluir la autoridad para realizar registros e incautaciones, acceder a registros financieros y transaccionales y recopilar pruebas para establecer el vínculo entre los delitos determinantes y las actividades de lavado de dinero. El ejercicio de estas facultades de investigación está sujeto a estrictas salvaguardias legales, asegurando la protección de derechos fundamentales, como la intimidad y la presunción de inocencia<sup>69</sup>.

En términos de aplicación, la ley otorga a las autoridades competentes la facultad de imponer sanciones administrativas y sanciones por incumplimiento de las obligaciones contra el lavado de dinero. Estas sanciones pueden ir desde multas y apercibimientos hasta la suspensión o revocación de licencias o autorizaciones, según la gravedad de la infracción. La imposición de sanciones sirve como elemento disuasorio para las personas y entidades que puedan verse tentadas a participar en actividades de lavado de dinero, al mismo tiempo que promueve una cultura de cumplimiento dentro del sector financiero<sup>70</sup>.

---

<sup>67</sup> *Id.*

<sup>68</sup> *Id.*

<sup>69</sup> *Id.*

<sup>70</sup> *Id.*

Es fundamental subrayar que el ejercicio de las facultades de intervención en la Ley para la Prevención del Blanqueo de Capitales debe realizarse de conformidad con los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad. Las autoridades competentes deben actuar dentro de los límites establecidos por la ley, asegurándose de que sus intervenciones estén justificadas por sospecha razonable o evidencia de delitos de lavado de activos. Además, el ejercicio de estas facultades debe respetar los derechos fundamentales, como la intimidad, el debido proceso y la presunción de inocencia. Deben existir mecanismos adecuados de supervisión y revisión judicial para evitar cualquier abuso de poder y salvaguardar los derechos de las personas y entidades afectadas por el ejercicio de estos poderes.<sup>71</sup>

#### **4. ANÁLISIS DE CADA PODER DE INTERVENCIÓN EN LA LEY**

La Ley 10/2010, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, establece un marco legal integral para combatir las actividades de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. La ley otorga a las autoridades competentes una serie de facultades de intervención para prevenir, detectar y perseguir de manera efectiva estos delitos. El análisis de cada poder de intervención proporciona una comprensión más profunda de los mecanismos disponibles para las autoridades en su lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

**Acceso a la Información:** La ley otorga a las autoridades competentes la facultad de solicitar y obtener información de las instituciones financieras, sujetos obligados y personas sujetas a obligaciones contra el lavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo. Este poder permite a las autoridades acceder a registros de clientes, detalles de transacciones y otra información relevante necesaria para identificar y verificar actividades financieras sospechosas. Al tener acceso a esta información, las autoridades pueden analizar y detectar efectivamente patrones indicativos de esquemas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.<sup>72</sup>

---

<sup>71</sup> *Id.*

<sup>72</sup> Fernández Bermejo, D. (2019). El marco jurídico del delito de blanqueo de capitales. <https://udimundus.udima.es/handle/20.500.12226/208>

Medidas Preventivas: Las autoridades competentes están facultadas para imponer medidas preventivas a las instituciones financieras y entidades obligadas para mejorar sus procedimientos de debida diligencia. Estas medidas pueden incluir el establecimiento de controles internos sólidos, la identificación y verificación de clientes y la implementación de enfoques basados en el riesgo. Al imponer medidas preventivas, las autoridades buscan mitigar el riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, mejorar la transparencia y garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales.<sup>73</sup>

Congelamiento y decomiso de activos: La ley confiere a las autoridades competentes la facultad de congelar o decomisar activos sospechosos de estar involucrados en delitos de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo. El congelamiento y la incautación de activos son herramientas vitales para interrumpir el flujo de fondos ilícitos, preservar el valor de los activos y facilitar su posible decomiso o confiscación. Al ejercer este poder, las autoridades pueden inmovilizar activos y evitar que se sigan utilizando en actividades delictivas.<sup>74</sup>

Facultades de investigación: Las autoridades competentes poseen facultades de investigación para combatir eficazmente el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Estos poderes pueden incluir la realización de registros e incautaciones, el acceso a registros financieros y transaccionales, y la recopilación de pruebas para establecer vínculos entre los delitos determinantes y las actividades de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo. El ejercicio de estos poderes de investigación está sujeto a estrictas salvaguardias legales para proteger los derechos fundamentales, como la privacidad y la presunción de inocencia.<sup>75</sup>

Medidas de Cumplimiento: La ley faculta a las autoridades competentes para imponer penalidades y sanciones administrativas por incumplimiento de las obligaciones contra el lavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo. Estas sanciones pueden ir desde multas y apercibimientos hasta la suspensión o revocación de licencias o autorizaciones. Al imponer sanciones, las autoridades pretenden disuadir a las personas

---

<sup>73</sup> *Id.*

<sup>74</sup> *Id.*

<sup>75</sup> *Id.*



y entidades de participar en actividades de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo y promover una cultura de cumplimiento dentro del sector financiero.<sup>76</sup>

El ejercicio de estas facultades de intervención de la Ley 10/2010 debe ajustarse a los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad. Las autoridades competentes deben actuar dentro de los límites establecidos por la ley, asegurando que sus intervenciones estén justificadas por sospecha razonable o evidencia de delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El ejercicio de estas facultades también debe respetar los derechos fundamentales, incluyendo la privacidad y el debido proceso.<sup>77</sup>

Además, la ley fomenta la cooperación entre las autoridades competentes, las instituciones financieras y otras entidades obligadas para mejorar la eficacia de los esfuerzos contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Enfatiza la importancia de compartir información, reportar transacciones sospechosas e implementar controles internos y sistemas de gestión de riesgos.<sup>78</sup>

## **5. IDENTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DE BIENES JURÍDICOS**

La Ley 10/2010, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, tiene por objeto proteger los intereses jurídicos de las personas, entidades y de la sociedad en su conjunto mediante la lucha contra las actividades de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Bajo esta ley, varios bienes legales están bajo protección, y su comprensión es crucial para analizar la efectividad y el impacto de la legislación.

Uno de los principales bienes jurídicos protegidos por la Ley 10/2010 es la integridad y estabilidad del sistema financiero. El lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo plantean amenazas importantes para la estabilidad de las instituciones financieras y el entorno económico en general. Al prevenir estas actividades ilícitas, la ley salvaguarda la

---

<sup>76</sup> *Id.*

<sup>77</sup> *Id.*

<sup>78</sup> *Id.*

confianza en el sistema financiero, que son esenciales para el crecimiento económico, la inversión y la estabilidad financiera.<sup>79</sup>

Otro bien jurídico protegido es la prevención y disuasión de actividades delictivas. El lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo están estrechamente asociados con varios delitos penales, como el narcotráfico, la corrupción, el fraude y el crimen organizado. Mediante la implementación de medidas preventivas y el establecimiento de sólidos mecanismos de control, la Ley 10/2010 contribuye a reducir los incentivos y oportunidades de los delincuentes para explotar el sistema financiero para sus ganancias ilícitas.<sup>80</sup>

Además, la ley busca proteger los derechos e intereses de las víctimas afectadas por los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Estos delitos a menudo resultan en pérdidas financieras, daños a la reputación y daños sociales. Al impedir la integración de fondos ilícitos en la economía legítima, la ley pretende mitigar las consecuencias negativas sufridas por las víctimas y promover su recuperación e indemnización.<sup>81</sup>

La Ley 10/2010 también aborda la dimensión internacional del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Pretende proteger la seguridad nacional y la reputación internacional de España mediante el cumplimiento de los estándares internacionales y la participación en los esfuerzos de cooperación internacional. Al alinear su marco legal con las convenciones y recomendaciones internacionales, España tiene como objetivo prevenir y combatir de manera efectiva los delitos financieros transfronterizos y promover una respuesta global al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.<sup>82</sup>

Adicionalmente, la ley reconoce la importancia de proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas y entidades involucradas en transacciones financieras. Si bien la ley impone obligaciones y medidas de intervención, también prevé garantías

---

<sup>79</sup> Oterino Sánchez, P. (2020). Prevención y represión del blanqueo de capitales: órganos implicados e investigación del delito. <https://gedos.usal.es/handle/10366/145103>

<sup>80</sup> *Id.*

<sup>81</sup> *Id.*

<sup>82</sup> *Id.*

procesales, protección de la privacidad y derechos al debido proceso. Equilibrar la necesidad de intervención con la protección de los derechos individuales es crucial para garantizar un marco legal seguro y equitativo. <sup>83</sup>

Además, la Ley 10/2010 aborda el interés social en mantener la confianza de los ciudadanos en el sistema financiero. Las actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo socavan la credibilidad de las instituciones financieras y erosionan la confianza pública en la integridad del sistema. Al establecer medidas sólidas contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, la ley busca restaurar y preservar la confianza pública, asegurando el buen funcionamiento de la economía y el bienestar general de la sociedad. <sup>84</sup>

## **6. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN Y SU COMPATIBILIDAD CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO**

Las medidas específicas de intervención previstas en la Ley 10/2010 engloban una serie de mecanismos y procedimientos que facultan a las autoridades competentes para prevenir, detectar, investigar y perseguir los delitos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Una de las medidas clave de intervención es el establecimiento de obligaciones para las instituciones financieras y otras entidades obligadas a implementar controles internos robustos, sistemas de gestión de riesgos y procedimientos de debida diligencia del cliente. Estas obligaciones están en línea con los estándares y recomendaciones internacionales, como las establecidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Al exigir que las instituciones financieras y las entidades obligadas implementen estas medidas, la ley tiene como objetivo mejorar la transparencia, identificar transacciones sospechosas y mitigar el riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. <sup>85</sup>

---

<sup>83</sup> *Id.*

<sup>84</sup> *Id.*

<sup>85</sup> Semyanyk, A., & Espés, C. P. (2020). JOURNAL OF ECONOMIC & BUSINESS INTELLIGENCE. [https://www.researchgate.net/profile/Cristina-Perez-Espes/publication/342837163\\_QUE\\_INDICIOS\\_DE\\_RIESGO\\_EN\\_LOS\\_REGISTROS\\_CONTABLES\\_PUEDEN\\_ALERTAR\\_AL\\_AUDITOR\\_DE\\_UN\\_POSIBLE\\_DELITO\\_DE\\_BLANQUEO\\_DE\\_CAPITALES/links/5f0864ee299bf18816103bb1/QUE-INDICIOS-DE-RIESGO-EN-LOS-REGISTROS-](https://www.researchgate.net/profile/Cristina-Perez-Espes/publication/342837163_QUE_INDICIOS_DE_RIESGO_EN_LOS_REGISTROS_CONTABLES_PUEDEN_ALERTAR_AL_AUDITOR_DE_UN_POSIBLE_DELITO_DE_BLANQUEO_DE_CAPITALES/links/5f0864ee299bf18816103bb1/QUE-INDICIOS-DE-RIESGO-EN-LOS-REGISTROS-)

La ley también otorga a las autoridades competentes la facultad de acceder y obtener información de instituciones financieras, sujetos obligados y personas sujetas a obligaciones contra el lavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo. Este poder es esencial para que las autoridades investiguen y detecten de manera efectiva actividades financieras sospechosas. No obstante, el ejercicio de esta facultad está sujeto a las garantías legales y al respeto de los derechos fundamentales, como la intimidad y la protección de datos. <sup>86</sup>

Otra medida de intervención significativa es la facultad de las autoridades competentes para congelar o incautar activos sospechosos de estar relacionados con delitos de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo. El congelamiento y la incautación de activos juegan un papel crucial en la interrupción del flujo de fondos ilícitos, evitando su uso posterior y facilitando potencialmente su confiscación o decomiso. La ley establece procedimientos claros y garantías legales para el proceso de congelamiento e incautación, asegurando la protección de los derechos de las personas o entidades afectadas por estas acciones. <sup>87</sup>

Además, la ley establece obligaciones de reporte para las instituciones financieras y las entidades obligadas a reportar operaciones sospechosas a las autoridades correspondientes. Esta obligación tiene por objeto mejorar la detección temprana y la prevención de las actividades de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. La ley también enfatiza la importancia del monitoreo continuo de las cuentas y transacciones de los clientes para identificar y reportar actividades sospechosas de inmediato. <sup>88</sup>

En términos de compatibilidad con el ordenamiento jurídico de España, la Ley 10/2010 está diseñada para estar en armonía con los principios constitucionales, los derechos fundamentales y el marco legal más amplio del país. La ley respeta el principio de legalidad, asegurando que las medidas de intervención sean establecidas por la ley y dentro de los límites fijados por la Constitución y demás leyes pertinentes. También se

---

CONTABLES-PUEDEN-ALERTAR-AL-AUDITOR-DE-UN-POSIBLE-DELITO-DE-BLANQUEO-DE-CAPITALES.pdf

<sup>86</sup> *Id.*

<sup>87</sup> *Id.*

<sup>88</sup> *Id.*

adhiera a los principios de proporcionalidad y necesidad, asegurando que las medidas de intervención estén justificadas por sospecha razonable o evidencia de delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.<sup>89</sup>

Asimismo, la ley prevé mecanismos de control y revisión judicial para salvaguardar los derechos de las personas y entidades afectadas por las medidas de intervención. Esto asegura que cualquier ejercicio de facultades esté sujeto al escrutinio judicial, permitiendo la protección de derechos fundamentales, como la privacidad, el debido proceso y la presunción de inocencia.<sup>90</sup>

Adicionalmente, la Ley 10/2010 promueve la cooperación internacional y el cumplimiento de los estándares internacionales en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. España participa activamente en los esfuerzos internacionales, colaborando con otras jurisdicciones y organizaciones para intercambiar información, rastrear activos e interrumpir actividades financieras ilícitas.<sup>91</sup>

## **7. INTENSIDAD DE LA INTERVENCIÓN Y PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA**

La intensidad de la intervención se refiere a la medida en que las autoridades competentes pueden ejercer sus competencias en virtud de la Ley 10/2010 de 28 de abril. Estos poderes de intervención incluyen el acceso a la información, la imposición de medidas preventivas, el congelamiento y la incautación de activos, la realización de investigaciones y el cumplimiento de las obligaciones contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Si bien estos poderes son necesarios para combatir las actividades financieras ilícitas, su intensidad debe equilibrarse con el principio fundamental de la presunción de inocencia.

---

<sup>89</sup> *Id.*

<sup>90</sup> *Id.*

<sup>91</sup> *Id.*

El principio de presunción de inocencia es un principio fundamental del derecho penal que protege a las personas de ser tratadas como culpables hasta que se demuestre lo contrario. Garantiza que la carga de la prueba recaiga en la acusación y exige que las autoridades proporcionen pruebas suficientes para establecer la culpabilidad más allá de toda duda razonable. La presunción de inocencia también salvaguarda los derechos de las personas al exigir procedimientos justos e imparciales.<sup>92</sup>

En el contexto de la Ley 10/2010, la intensidad de las medidas de intervención debe analizarse a la luz del principio de presunción de inocencia para lograr un equilibrio entre la lucha eficaz contra el blanqueo de capitales y la protección de los derechos individuales. Esto requiere garantías procesales adecuadas, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los poderes de intervención.<sup>93</sup>

Las autoridades competentes deben actuar dentro de los límites de la ley y respetar los derechos de las personas y entidades sujetas a medidas de intervención. La intensidad de las intervenciones debe ser proporcional a la naturaleza y gravedad de los presuntos delitos. Las autoridades deben demostrar sospecha razonable o proporcionar pruebas suficientes para justificar el ejercicio de sus facultades, asegurando que las intervenciones no sean arbitrarias o excesivas.<sup>94</sup>

Además, la Ley 10/2010 incorpora garantías legales para proteger el principio de presunción de inocencia. Estas salvaguardias incluyen el requisito de que las autoridades competentes obtengan autorización judicial antes de realizar determinadas intervenciones, como registros e incautaciones. La supervisión judicial ayuda a prevenir el abuso de poder y garantiza que las intervenciones se basen en motivos razonables.<sup>95</sup>

Adicionalmente, la Ley 10/2010 prevé el derecho a la defensa y al debido proceso. Las personas y entidades afectadas por las medidas de intervención tienen derecho a impugnar

---

<sup>92</sup> Martín García, M. (2019). EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO. [https://biblioteca.cunef.edu/files/documentos/TFG\\_GDERECHO\\_2019-6.pdf](https://biblioteca.cunef.edu/files/documentos/TFG_GDERECHO_2019-6.pdf)

<sup>93</sup> Latasa Briones, M. (2019). El riesgo de la sospecha: el delito de blanqueo en el ejercicio de la abogacía. <https://burjcdigital.urjc.es/handle/10115/16529>

<sup>94</sup> *Id.*

<sup>95</sup> *Id.*

estas medidas y presentar sus argumentos y pruebas ante una autoridad competente o un tribunal de justicia. Esto asegura que sus derechos estén protegidos y permite una evaluación justa e imparcial del caso.<sup>96</sup>

Para garantizar la compatibilidad con el principio de presunción de inocencia, es fundamental promover la transparencia, la rendición de cuentas y la revisión de las medidas de intervención. Las autoridades competentes deben proporcionar directrices claras sobre el ejercicio de sus competencias y evaluar periódicamente la eficacia y necesidad de estas medidas. La eficacia de las intervenciones debe evaluarse en términos de su contribución a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, minimizando al mismo tiempo cualquier intrusión indebida en los derechos de las personas y entidades.<sup>97</sup>

## **8. ÁREA DE INFLUENCIA DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AFECTADA POR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS**

La Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y las medidas implantadas por el régimen de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo (PBC) se entrecruzan en el contexto de la protección de datos. Comprender el área de influencia de la Ley de Protección de Datos Personales que se ve afectada por las medidas de PBC requiere un análisis integral de ambos marcos legales.

La Ley de Protección de Datos de Carácter Personal tiene como objetivo salvaguardar el derecho fundamental a la protección de datos personales, asegurando que los derechos de privacidad de las personas sean respetados en el tratamiento de su información personal. Esta ley establece principios y requisitos para la recopilación, el almacenamiento, el uso y la divulgación lícitos de datos personales por parte de personas, organizaciones y

---

<sup>96</sup> *Id.*

<sup>97</sup> *Id.*

autoridades públicas. También otorga a las personas ciertos derechos y recursos para controlar y proteger sus datos personales.<sup>98</sup>

Por otro lado, el régimen de PBC, regido por la Ley 10/2010, se centra en la lucha contra las actividades de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Este régimen impone obligaciones a una amplia gama de entidades, incluidas instituciones financieras, profesionales y sujetos obligados, para implementar medidas destinadas a prevenir el uso de sus servicios con fines ilícitos. Estas medidas incluyen la debida diligencia del cliente, el mantenimiento de registros, la notificación de transacciones sospechosas y la cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.<sup>99</sup>

La intersección entre la Ley de Protección de Datos Personales y las medidas de PBC surge en el contexto de la debida diligencia del cliente y el procesamiento de datos personales por parte de entidades sujetas a obligaciones de PBC. La debida diligencia del cliente implica la recopilación, verificación y almacenamiento de datos personales para establecer la identidad de los clientes, evaluar el riesgo de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo y cumplir con las obligaciones de notificación.<sup>100</sup>

Si bien la Ley de Protección de Datos Personales establece principios y requisitos para el tratamiento lícito de datos personales, las medidas de PBC introducen obligaciones y excepciones adicionales relativas al tratamiento de datos personales con fines de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Estas medidas tienen como objetivo lograr un equilibrio entre los derechos de privacidad y el imperativo de combatir los delitos financieros.<sup>101</sup>

Las medidas de PBC pueden afectar varios aspectos de la Ley de Protección de Datos Personales. Por ejemplo, pueden permitir que las entidades sujetas a las obligaciones de

---

<sup>98</sup> Suntura, J. H. C. (2022). *La prevención de blanqueo de capitales: un análisis teórico-práctico*. JM Bosch. [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=vdCUEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA6&dq=protecci%C3%B3n+de+datos+y+r%C3%A9gimen+de+Prevenci%C3%B3n+del+Blanqueo+de+Capitales+y+de+la+Financiaci%C3%B3n+del+Terrorismo+\(PBC\)+en+espa%C3%B1a&ots=h1B6y4Ef4A&sig=gjLZ1EuBmWtUUpHK3ASv1DsEJYE#v=onepage&q&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=vdCUEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA6&dq=protecci%C3%B3n+de+datos+y+r%C3%A9gimen+de+Prevenci%C3%B3n+del+Blanqueo+de+Capitales+y+de+la+Financiaci%C3%B3n+del+Terrorismo+(PBC)+en+espa%C3%B1a&ots=h1B6y4Ef4A&sig=gjLZ1EuBmWtUUpHK3ASv1DsEJYE#v=onepage&q&f=false)

<sup>99</sup> *Id.*

<sup>100</sup> *Id.*

<sup>101</sup> *Id.*



PBC procesen datos personales sin consentimiento explícito en situaciones en las que la ley exige la debida diligencia del cliente. Las medidas también pueden exigir que las entidades conserven datos personales durante períodos prolongados más allá de lo que generalmente permite la Ley de Protección de Datos Personales.<sup>102</sup>

Sin embargo, es importante tener en cuenta que cualquier procesamiento de datos personales bajo las medidas de PBC aún debe cumplir con los principios de necesidad, proporcionalidad y transparencia. Las entidades sujetas a obligaciones de PBC deben asegurarse de que el procesamiento de datos personales se limite a lo estrictamente necesario para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. También deben proporcionar a las personas información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos personales y sus derechos en virtud de la Ley de Protección de Datos Personales.<sup>103</sup>

Además, las medidas de PBC no otorgan a las entidades carta blanca para ignorar los principios y requisitos de la Ley de Protección de Datos Personales. Todavía deben cumplir con las obligaciones generales de los controladores de datos, que incluyen garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, otorgar derechos de acceso y rectificación a las personas e implementar medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger los datos personales.<sup>104</sup>

## **9. INJERENCIA EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALMENTE RECONOCIDOS**

La Constitución Española, promulgada en 1978, garantiza un amplio abanico de derechos y libertades fundamentales que constituyen la piedra angular de una sociedad democrática. Estos derechos incluyen, pero no se limitan al derecho a la privacidad, la presunción de inocencia, el derecho a la propiedad, el derecho al debido proceso y la

---

<sup>102</sup> *Id.*

<sup>103</sup> *Id.*

<sup>104</sup> *Id.*

protección de datos personales. Cualquier legislación, incluida la Ley 10/2010, debe evaluarse en términos de su compatibilidad con estos derechos fundamentales.

Uno de los derechos fundamentales que puede verse afectado por la Ley 10/2010 es el derecho a la intimidad. La ley impone obligaciones a las entidades para llevar a cabo la debida diligencia del cliente, mantener registros y reportar transacciones sospechosas, que pueden requerir la recopilación y el procesamiento de datos personales. Si bien estas medidas son necesarias para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, deben equilibrarse con el derecho a la privacidad. La ley debe garantizar que los datos personales se recopilen y procesen solo en la medida necesaria y con las garantías adecuadas para proteger la privacidad de las personas.<sup>105</sup>

Además, la presunción de inocencia, otro derecho fundamental constitucionalmente reconocido, puede verse afectada por la Ley 10/2010. La ley otorga a las autoridades facultades de intervención, como el congelamiento y la incautación de activos, que pueden implementarse sobre la base de sospechas o motivos razonables. Si bien estas medidas son cruciales para prevenir actividades financieras ilícitas, deben aplicarse con cautela para garantizar que no se presuma indebidamente la culpabilidad de las personas antes de que se demuestre su inocencia. Es esencial que la ley proporcione garantías procesales, control judicial y el derecho a un juicio justo para mantener la presunción de inocencia.<sup>106</sup>

El derecho de propiedad es otro derecho fundamental que puede verse afectado por la Ley 10/2010. La ley otorga a las autoridades la facultad de congelar e incautar activos sospechosos de estar vinculados con el lavado de dinero o el financiamiento del terrorismo. Si bien estas medidas son necesarias para interrumpir los flujos financieros ilícitos, deben implementarse respetando los derechos de propiedad de las personas. La

---

<sup>105</sup> Quesada, M. C. (2019). GÉNESIS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD NACIONAL EN ESPAÑA. *Seguridad humana y derechos fundamentales: En defensa del estado de derecho*, 225. [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=rtuZDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA225&dq=+los+%22derechos+fundamentales%22+en+la+Prevenci%C3%B3n+del+Blanqueo+de+Capitales+y+de+la+Financiaci%C3%B3n+del+Terrorismo+\(PBC\)+en+espa%C3%B1a&ots=0LLIcUNlp5&sig=\\_SH\\_sTJ4VdB6SfJryYLHAIhPbwc#v=onepage&q=los%20%22derechos%20fundamentales%22%20en%20la%20Prevenci%C3%B3n%20del%20Blanqueo%20de%20Capitales%20y%20de%20la%20Financiaci%C3%B3n%20del%20Terrorismo%20\(PBC\)%20en%20espa%C3%B1a&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=rtuZDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA225&dq=+los+%22derechos+fundamentales%22+en+la+Prevenci%C3%B3n+del+Blanqueo+de+Capitales+y+de+la+Financiaci%C3%B3n+del+Terrorismo+(PBC)+en+espa%C3%B1a&ots=0LLIcUNlp5&sig=_SH_sTJ4VdB6SfJryYLHAIhPbwc#v=onepage&q=los%20%22derechos%20fundamentales%22%20en%20la%20Prevenci%C3%B3n%20del%20Blanqueo%20de%20Capitales%20y%20de%20la%20Financiaci%C3%B3n%20del%20Terrorismo%20(PBC)%20en%20espa%C3%B1a&f=false)

<sup>106</sup> *Id.*

ley debe establecer criterios claros para el embargo e incautación de activos, asegurando que sean proporcionados, necesarios y sujetos a revisión judicial.<sup>107</sup>

Además, el derecho al debido proceso es de suma importancia en el contexto de la Ley 10/2010. Las entidades sujetas a las obligaciones de la ley deben contar con pautas y procedimientos claros para asegurar su cumplimiento. Deben tener derecho a ser oídos, presentar sus argumentos y pruebas e impugnar las medidas de intervención que se les impongan. Los recursos legales adecuados y el acceso a la justicia deben estar disponibles para las personas y entidades afectadas por las disposiciones de la ley, asegurando que se respeten sus derechos al debido proceso.<sup>108</sup>

Además, la protección de datos de carácter personal, derecho fundamental reconocido tanto en la Constitución Española como en el derecho de la Unión Europea, puede verse afectada por la Ley 10/2010. La ley exige que las entidades recopilen, procesen y conserven datos personales con el fin de prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Si bien estas medidas están justificadas, deben cumplir con los principios de necesidad, proporcionalidad y transparencia. Las entidades deben garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, informar a las personas sobre el tratamiento de sus datos y otorgarles derechos de acceso, rectificación y supresión de conformidad con la normativa de protección de datos.<sup>109</sup>

## **TERCERA PARTE: ANÁLISIS DE CONSECUENCIAS Y JURISPRUDENCIA**

### **1. ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS DE LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA**

La intervención administrativa, tal y como autoriza la Ley 10/2010 de 28 de abril, engloba un conjunto de medidas encaminadas a prevenir y detectar actividades de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Estas intervenciones incluyen la debida diligencia

---

<sup>107</sup> *Id.*

<sup>108</sup> *Id.*

<sup>109</sup> *Id.*

del cliente, los requisitos de mantenimiento de registros, la notificación de transacciones sospechosas, el congelamiento y la incautación de activos y la imposición de sanciones y sanciones administrativas.

Una consecuencia importante de la intervención administrativa es el aumento de la carga de cumplimiento que recae sobre las empresas y las personas sujetas a las obligaciones de la ley. Las entidades tales como las instituciones financieras, los profesionales y las entidades obligadas deben implementar sistemas sólidos de control interno, realizar una debida diligencia exhaustiva del cliente y mantener registros completos de las transacciones y la información del cliente. Estas obligaciones exigen importantes recursos, tanto en términos de inversiones financieras como de esfuerzos administrativos, para garantizar el cumplimiento de los requisitos de la ley. <sup>110</sup>

Además, la intervención administrativa en virtud de la Ley 10/2010 faculta a las autoridades para congelar e incautar activos sospechosos de estar involucrados en el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Si bien estas medidas son necesarias para interrumpir los flujos financieros ilícitos, pueden tener consecuencias significativas para las personas o empresas afectadas. La congelación de activos puede afectar gravemente las operaciones financieras y la estabilidad de las empresas, lo que dificulta su capacidad para llevar a cabo operaciones regulares. La incautación de activos puede dar lugar a pérdidas financieras sustanciales y la interrupción de los asuntos personales y comerciales. Es esencial que la ley proporcione criterios claros, garantías procesales y vías para impugnar y apelar estas medidas para proteger los derechos e intereses de los afectados. <sup>111</sup>

Las obligaciones de información impuestas por la Ley 10/2010 también tienen consecuencias de largo alcance. Las entidades sujetas a la ley están obligadas a reportar transacciones y actividades sospechosas a las autoridades correspondientes. Si bien esto contribuye a la detección y prevención del lavado de dinero y el financiamiento del

---

<sup>110</sup> Robert, S., & José, M. (2017). La Penalidad del Delito de Blanqueo de Capitales en los ordenamientos español y alemán: Régimen Vigente y posibilidades de reforma. *La penalidad del delito de blanqueo de capitales en los ordenamientos español y alemán: régimen vigente y posibilidades de reforma*, 303-355. <https://www.torrossa.com/gs/resourceProxy?an=4149793&publisher=FZ1825>

<sup>111</sup> *Id.*

terrorismo, también puede resultar en una carga administrativa significativa para las entidades informantes. Los requisitos de informes requieren el establecimiento de sistemas internos efectivos, programas de capacitación y monitoreo continuo para identificar y reportar actividades sospechosas con precisión. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a sanciones y sanciones administrativas, acentuándose aún más las consecuencias del incumplimiento. <sup>112</sup>

Además, la intervención administrativa al amparo de la Ley 10/2010 puede tener un impacto en los derechos e intereses de las personas y empresas, incluido su derecho a la privacidad. La ley autoriza la recopilación y el tratamiento de datos personales con el fin de prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Si bien este procesamiento está justificado en el contexto de la lucha contra los delitos financieros, debe llevarse a cabo de acuerdo con las normas de protección de datos y respetar el derecho fundamental a la privacidad. Los sujetos obligados deben implementar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales y brindar a las personas transparencia y control sobre el tratamiento de su información. <sup>113</sup>

Además, la intervención administrativa puede tener consecuencias más amplias para el marco regulatorio y el funcionamiento general del sistema financiero. La implementación de la Ley 10/2010 requiere una efectiva coordinación y cooperación entre los organismos reguladores, las entidades financieras, los profesionales y los sujetos obligados. Exige el desarrollo de mecanismos de supervisión robustos y la mejora de la cooperación internacional en la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Estas consecuencias enfatizan la importancia de una gobernabilidad efectiva, regulaciones claras y un monitoreo continuo para asegurar la implementación exitosa de las disposiciones de la ley. <sup>114</sup>

---

<sup>112</sup> *Id.*

<sup>113</sup> *Id.*

<sup>114</sup> *Id.*

## 2. JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA (STJUE)

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) juega un papel importante en la interpretación y configuración del marco legal relacionado con la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. El TJUE ha sido llamado a interpretar y clarificar diversas directivas y reglamentos de la UE relativos a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Las sentencias del Tribunal brindan orientación sobre la interpretación, aplicación y alcance de estos instrumentos legales, lo que influye en la implementación de las leyes nacionales en los estados miembros de la UE, incluida España. <sup>115</sup>

Un área clave de la jurisprudencia se refiere a la compatibilidad de la legislación nacional con la legislación de la UE en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. El TJUE ha enfatizado la necesidad de que los estados miembros de la UE transpongan e implementen las directivas de la UE relevantes en sus sistemas legales nacionales de manera efectiva. En los casos en que la legislación nacional no se ajuste a la legislación de la UE, el TJUE ha sostenido sistemáticamente que los Estados miembros tienen la obligación de adaptar su legislación para garantizar el cumplimiento de las directivas y reglamentos de la UE. <sup>116</sup>

Por otra parte, el TJUE ha abordado la cuestión de la proporcionalidad en la implementación de medidas encaminadas a prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. El Tribunal ha subrayado que cualquier medida adoptada por los Estados miembros debe ser proporcionada a los objetivos perseguidos y no restringir indebidamente los derechos y libertades fundamentales garantizados por la legislación de la UE. El TJUE ha brindado orientación para lograr un equilibrio entre la necesidad de una prevención eficaz del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y la protección de los derechos de las personas, como el derecho a la intimidad y el derecho a la propiedad. <sup>117</sup>

---

<sup>115</sup> Domínguez Juanes, J. (2020). El blanqueo de capitales. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/42285>

<sup>116</sup> *Id.*

<sup>117</sup> *Id.*

La jurisprudencia del TJUE también ha aclarado el alcance del derecho de la UE en relación con los aspectos transfronterizos del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. El Tribunal ha establecido principios relativos a la aplicación del derecho de la UE en situaciones en las que existe un elemento transfronterizo, como el deber de llevar a cabo la diligencia debida con el cliente y denunciar transacciones sospechosas en las que participen partes de diferentes Estados miembros de la UE. Esta jurisprudencia contribuye a garantizar un enfoque armonizado para combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo dentro de la UE. <sup>118</sup>

Además, el TJUE ha abordado cuestiones relacionadas con la protección de datos y el intercambio de información en el contexto del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. El Tribunal ha subrayado la importancia de garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales y ha fijado límites al intercambio de información entre las autoridades competentes. La jurisprudencia del TJUE brinda orientación sobre las condiciones bajo las cuales se puede compartir la información, las salvaguardas que deben existir y los derechos de las personas con respecto al procesamiento de sus datos personales. <sup>119</sup>

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) declaró inválida la disposición establecida por el artículo 1.15 c) de la Directiva 2018/843, declarando que es incompatible con los derechos protegidos por la Carta de los Derechos Fundamentales. La sentencia destaca varios puntos clave que configuran la interpretación de los derechos fundamentales en relación con los datos personales y su puesta a disposición de terceros.

En primer lugar, la sentencia destaca que la entrega de datos personales a un tercero constituye una intromisión en los derechos fundamentales, con independencia del uso posterior de la información. Esto subraya la importancia de salvaguardar los datos personales y reconocer su valor inherente en la protección de los derechos y la privacidad de las personas. <sup>120</sup>

---

<sup>118</sup> *Id.*

<sup>119</sup> *Id.*

<sup>120</sup> Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea Núm. C-37/20 y C-601/20, de 22 de noviembre

En segundo lugar, cualquier limitación al ejercicio de los derechos y libertades reconocidos debe estar establecida por la ley y respetar el contenido esencial de esos derechos y libertades. Este principio garantiza que las restricciones impuestas a los derechos fundamentales estén claramente definidas, sobre la base de disposiciones legales, y no socaven la esencia central de esos derechos.<sup>121</sup>

En tercer lugar, sólo podrán introducirse limitaciones a los derechos fundamentales cuando sean necesarias y respondan efectivamente a objetivos de interés general reconocidos por la Unión Europea. Este requisito destaca la importancia de equilibrar la protección de los derechos fundamentales con los intereses públicos legítimos, como la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.<sup>122</sup>

Además, la sentencia enfatiza la necesidad de definir el alcance de la limitación al ejercicio del derecho en cuestión. Esto asegura que cualquier injerencia en los derechos fundamentales esté definida con precisión y no exceda de lo necesario para lograr los objetivos establecidos.<sup>123</sup>

Adicionalmente, el TJUE se refiere al principio de transparencia y destaca la importancia de una mayor legitimidad, eficacia y responsabilidad de la administración hacia los ciudadanos en un sistema democrático. Esto refleja la necesidad de transparencia en la implementación y cumplimiento de las leyes y reglamentos, asegurando la rendición de cuentas y la protección de los derechos de los ciudadanos.<sup>124</sup>

La sentencia también establece tres requisitos para que sea admisible la injerencia en derechos fundamentales: idoneidad, necesidad y proporcionalidad. Estos requisitos deben cumplirse en cada caso concreto para justificar cualquier injerencia en los derechos fundamentales. La injerencia debe ser adecuada para lograr el objetivo de interés general perseguido, limitada a lo estrictamente necesario, y no desproporcionada en relación con dicho objetivo.<sup>125</sup>

---

<sup>121</sup> *Id.*

<sup>122</sup> *Id.*

<sup>123</sup> *Id.*

<sup>124</sup> *Id.*

<sup>125</sup> *Id.*



A la luz de esta sentencia, es crucial evaluar si el acceso del público en general a la información sobre beneficiarios finales, según lo estipulado por la disposición en cuestión, cumple con estos requisitos. La evaluación debe considerar la idoneidad de dicho acceso para lograr el objetivo de interés general, la necesidad de la injerencia en relación con los derechos fundamentales en juego y la proporcionalidad de la injerencia con respecto a ese objetivo.<sup>126</sup>

En este sentido se puede decir que, la sentencia del TJUE en el caso *Ligue des droits humains* proporciona una importante orientación sobre la interpretación y aplicación de los derechos fundamentales en relación con el suministro de datos personales. Subraya la necesidad de equilibrar cuidadosamente la protección de los derechos fundamentales con los objetivos de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Los profesionales del derecho y los responsables políticos deben tener en cuenta estos principios al analizar y aplicar las disposiciones legales pertinentes para garantizar la preservación de los derechos individuales al mismo tiempo que se abordan de forma eficaz los desafíos del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en España y la Unión Europea.

Finalmente, es importante señalar que la jurisprudencia del TJUE tiene un impacto directo en la interpretación y aplicación del derecho de la UE en los estados miembros, incluida España. Los tribunales y autoridades españoles están obligados para tener en cuenta las sentencias del TJUE y garantizar que su legislación y prácticas nacionales sean coherentes con la legislación de la UE. La jurisprudencia del TJUE constituye una referencia fundamental para los profesionales del derecho, los reguladores y los agentes implicados en la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.<sup>127</sup>

---

<sup>126</sup> *Id.*

<sup>127</sup> Domínguez Juanes, J. (2020). *Op. cit.*

### **3. PONDERACIÓN DE LA INTENSIDAD DE LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**

La intensidad de la intervención administrativa se refiere a la extensión y alcance de las medidas tomadas por las autoridades para prevenir y detectar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Estas medidas pueden incluir la debida diligencia del cliente, requisitos de mantenimiento de registros, obligaciones de información, congelamiento e incautación de activos y sanciones administrativas. Si bien estas intervenciones son cruciales para mantener la integridad del sistema financiero y prevenir actividades ilícitas, también pueden tener implicaciones para los derechos fundamentales de las personas.

Los derechos fundamentales, como el derecho a la intimidad, la presunción de inocencia, los derechos de propiedad, el debido proceso y la protección de datos personales, son pilares esenciales de una sociedad democrática. Sirven como salvaguardias contra la injerencia estatal arbitraria y garantizan la dignidad y la autonomía de las personas. En el contexto de la intervención administrativa en la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, es fundamental considerar cómo se equilibran estos derechos con los objetivos de lucha contra los delitos financieros.<sup>128</sup>

El derecho a la privacidad es particularmente relevante cuando se considera la recopilación y el procesamiento de datos personales con el fin de prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Si bien es necesario recopilar información relevante para identificar y evaluar los riesgos potenciales, se deben implementar medidas para proteger la privacidad y confidencialidad de los datos de las personas. Se deben implementar salvaguardas adecuadas, como la minimización de datos, la limitación del propósito y las medidas de seguridad de datos, para garantizar el cumplimiento del derecho a la privacidad.<sup>129</sup>

---

<sup>128</sup> Aly, SAH (2022). La lucha contra el terrorismo y su impacto en la protección de los derechos humanos. *Revista de investigación sobre protección social*, 3 (1), 47-60. <https://www.asjp.cerist.dz/index.php/en/article/195382>

<sup>129</sup> *Id.*

Además, el principio de presunción de inocencia debe respetarse durante todo el proceso de intervención administrativa. Las personas deben ser tratadas como inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad, y las medidas que se tomen no deben infringir indebidamente sus derechos o su reputación. Las garantías procesales, como el derecho a ser escuchado, el derecho a la representación legal y el derecho a una audiencia justa e imparcial, deben garantizarse durante las investigaciones y las acciones de ejecución. <sup>130</sup>

La protección de los derechos de propiedad es otro aspecto fundamental para considerar. Las medidas de intervención administrativa, como el congelamiento y la incautación de activos, pueden tener un impacto significativo en los derechos de propiedad de las personas. Si bien es necesario interrumpir los flujos financieros ilícitos, es crucial proporcionar vías para que las personas desafíen estas medidas y protejan sus intereses legítimos. Deben existir procedimientos justos y transparentes, incluida la supervisión judicial y el derecho a compensación, para lograr un equilibrio entre la prevención del lavado de dinero y la protección de los derechos de propiedad. <sup>131</sup>

Adicionalmente, se deben respetar las garantías del debido proceso durante todo el proceso de intervención administrativa. Esto incluye el derecho a ser informado de las denuncias, el acceso a la prueba, el derecho a presentar una defensa y el derecho a un recurso efectivo. Las autoridades deben garantizar que sus acciones se basen en motivos razonables y que las personas tengan la oportunidad de impugnar cualquier decisión adversa que se tome en su contra. <sup>132</sup>

Al sopesar la intensidad de la intervención administrativa, es esencial considerar el principio de proporcionalidad. Las medidas deben ser proporcionadas a los objetivos perseguidos y no deben ir más allá de lo necesario para alcanzar dichos objetivos. Esto implica una evaluación de la eficacia de las medidas en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y el impacto potencial sobre los derechos fundamentales de las personas. Se deben considerar medidas alternativas menos intrusivas cuando sea apropiado. <sup>133</sup>

---

<sup>130</sup> *Id.*

<sup>131</sup> *Id.*

<sup>132</sup> *Id.*

<sup>133</sup> *Id.*

Para garantizar la compatibilidad de la intervención administrativa con los derechos fundamentales, deben existir mecanismos de supervisión y estructuras de rendición de cuentas eficaces. Esto incluye órganos de control independientes, revisión judicial de decisiones administrativas y mecanismos para que las personas busquen reparación en caso de violaciones de derechos. La transparencia y la rendición de cuentas son cruciales para mantener la confianza pública en el proceso de intervención administrativa.<sup>134</sup>

#### **4. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA VERSUS LA REALIDAD DEL BLANQUEO DE CAPITALES**

La presunción de inocencia es un principio fundamental del derecho penal que garantiza que las personas sean consideradas inocentes hasta que se pruebe su culpabilidad. Es una piedra angular del estado de derecho, que protege los derechos de las personas y evita los enjuiciamientos arbitrarios o injustos. Sin embargo, en el contexto del blanqueo de capitales, donde la realidad del delito suele implicar transacciones financieras complejas y redes ocultas, la presunción de inocencia puede presentar desafíos para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

El lavado de dinero implica el proceso de ocultar los verdaderos orígenes de los fondos obtenidos ilegalmente, haciéndolos parecer legítimos. Es un delito penal grave que socava la integridad del sistema financiero, facilita el crimen organizado y obstaculiza los esfuerzos para combatir las actividades ilícitas. Dada su naturaleza secreta, las investigaciones de lavado de dinero a menudo requieren medidas proactivas por parte de las autoridades para rastrear e identificar las transacciones sospechosas y las personas involucradas.<sup>135</sup>

La legislación como la Ley 10/2010, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, proporciona un marco legal para combatir el blanqueo de capitales de forma eficaz. Este marco faculta a las autoridades a tomar una serie de

---

<sup>134</sup> *Id.*

<sup>135</sup> Lisanawati, G. (2020). La existencia del principio de presunción de inocencia en la ley antilavado de dinero de Indonesia. <http://repository.ubaya.ac.id/39832/>

medidas, incluida la debida diligencia del cliente, las obligaciones de informar y el congelamiento y la incautación de activos, para detectar y prevenir las actividades de lavado de dinero.<sup>136</sup>

Sin embargo, el desafío surge cuando se equilibra la necesidad de investigar y procesar los casos de lavado de dinero de manera efectiva con el principio fundamental de la presunción de inocencia. Los casos de lavado de dinero a menudo involucran transacciones financieras complejas, redes internacionales y métodos sofisticados para encubrir fondos ilícitos. Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley deben tener la capacidad de recopilar pruebas, realizar investigaciones y tomar medidas preventivas para interrumpir las actividades de lavado de dinero.<sup>137</sup>

En este contexto, no debe socavarse el principio de presunción de inocencia. Las personas acusadas de lavado de dinero deben tener derecho a un juicio justo, debido proceso y representación legal. Deben ser considerados inocentes hasta que se pruebe su culpabilidad, y cualquier medida de investigación que se tome debe ser proporcionada y justificada. Las autoridades deben adherirse a estrictas normas legales y garantías procesales para garantizar la protección de los derechos de las personas y evitar los abusos de poder<sup>138</sup>.

Además, es crucial reconocer que la presunción de inocencia no significa un total desprecio por la realidad del blanqueo de capitales. El lavado de dinero es un problema global que plantea serias amenazas para el sistema financiero y la sociedad en general. Las autoridades tienen el deber de investigar y enjuiciar los casos de blanqueo de capitales para defender el estado de derecho y mantener la confianza pública en el sistema de justicia.<sup>139</sup>

Para lograr un equilibrio entre la presunción de inocencia y la realidad del lavado de dinero, es importante garantizar marcos legales sólidos y técnicas de investigación efectivas. Las autoridades deben emplear enfoques basados en inteligencia, colaborar con

---

<sup>136</sup> *Id.*

<sup>137</sup> *Id.*

<sup>138</sup> *Id.*

<sup>139</sup> *Id.*

socios nacionales e internacionales y utilizar tecnología moderna y herramientas forenses para recopilar pruebas. La transparencia, la rendición de cuentas y la supervisión judicial son cruciales para prevenir abusos y garantizar que las investigaciones y los enjuiciamientos se lleven a cabo de manera justa e imparcial. <sup>140</sup>

Además, crear conciencia sobre los efectos perjudiciales del lavado de dinero y promover una cultura de cumplimiento puede contribuir a prevenir las actividades de blanqueo de capitales. Al implementar medidas preventivas sólidas, como políticas integrales contra el blanqueo de capitales, programas de capacitación y evaluaciones de riesgos, las organizaciones pueden desempeñar un papel vital en la detección y disuasión de las actividades de lavado de dinero. Este enfoque proactivo puede ayudar a reducir la necesidad de investigaciones exhaustivas y preservar los derechos de las personas mientras se combate el blanqueo de capitales de manera efectiva. <sup>141</sup>

---

<sup>140</sup> *Id.*

<sup>141</sup> *Id.*

## CONCLUSIONES

El análisis de las facultades administrativas en el ámbito del derecho del blanqueo de capitales presenta un escenario complejo y multifacético donde debe sopesarse la protección de los bienes jurídicos a favor del interés público frente a la potencial injerencia en los derechos fundamentales del ámbito jurídico privado. Este estudio ha explorado el intrincado equilibrio entre estos dos aspectos en el contexto del derecho español.

La prevención del lavado de dinero es un asunto de suma importancia, ya que tiene como objetivo salvaguardar la integridad del sistema financiero y combatir las actividades ilícitas que representan amenazas significativas para la sociedad. Para lograr efectivamente estos objetivos, se han otorgado poderes administrativos a las autoridades bajo la ley de lavado de dinero, permitiéndoles llevar a cabo una variedad de intervenciones, tales como diligencia debida del cliente, obligaciones de mantenimiento de registros, requisitos de informes y congelamiento e incautación de activos.

Sin embargo, el ejercicio de estas facultades administrativas debe realizarse en el marco del estado de derecho, asegurando la adecuada protección de los derechos fundamentales. El ordenamiento jurídico español, influido por los principios de la Constitución y los estándares internacionales de derechos humanos, reconoce y garantiza un conjunto de derechos fundamentales, entre los que se encuentran el derecho a la intimidad, la presunción de inocencia, los derechos de propiedad, el debido proceso y la protección de datos personales.

La protección de bienes jurídicos a favor del interés público tiene como objetivo principal prevenir y detectar actividades de lavado de dinero, desarticular redes criminales y salvaguardar la estabilidad e integridad del sistema financiero. Estos objetivos justifican el otorgamiento de amplios poderes a las autoridades administrativas. No obstante, es crucial lograr un delicado equilibrio que evite injerencias indebidas en los derechos fundamentales del ámbito jurídico privado.

El derecho a la privacidad es particularmente relevante en el contexto de las investigaciones de lavado de dinero, donde la recopilación y el procesamiento de datos personales son necesarios para identificar y evaluar los riesgos potenciales. Si bien la lucha contra el lavado de dinero es esencial, se deben implementar medidas para proteger la privacidad y confidencialidad de los datos de las personas. Se deben implementar salvaguardas adecuadas, como la minimización de datos, la limitación del propósito y medidas sólidas de seguridad de datos, para garantizar el cumplimiento del derecho a la privacidad.

De igual forma, el principio de presunción de inocencia debe ser respetado en todo el proceso de intervención administrativa. Las personas acusadas de lavado de dinero deben ser tratadas como inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad, y cualquier medida que se tome debe respetar sus derechos y su reputación. Las garantías procesales, como el derecho a ser escuchado, el derecho a la representación legal y el derecho a una audiencia justa e imparcial, deben garantizarse durante las investigaciones y las acciones de ejecución.

La protección de los derechos de propiedad también requiere una cuidadosa consideración. Si bien el congelamiento y la incautación de activos son herramientas cruciales para combatir el lavado de dinero, las personas deben tener vías para desafiar estas medidas y proteger sus intereses legítimos. Deben existir procedimientos justos y transparentes, incluida la supervisión judicial y el derecho a compensación, para lograr un equilibrio entre la prevención del lavado de dinero y la protección de los derechos de propiedad.

Además, durante todo el proceso de intervención administrativa se deben respetar las garantías del debido proceso. Esto incluye el derecho a ser informado de las denuncias, el acceso a la prueba, el derecho a presentar una defensa y el derecho a un recurso efectivo. Las autoridades deben garantizar que sus acciones se basen en motivos razonables y que las personas tengan la oportunidad de impugnar cualquier decisión adversa que se tome en su contra.



En conclusión, el análisis de las facultades administrativas en el ámbito del derecho del blanqueo de capitales pone de relieve la necesidad de equilibrar cuidadosamente la protección de los bienes jurídicos a favor del interés público con la injerencia en los derechos fundamentales del ámbito jurídico privado. La prevención y detección efectivas del lavado de dinero son esenciales para mantener la integridad del sistema financiero. Sin embargo, es igualmente importante asegurar que el ejercicio de los poderes administrativos respete los principios del estado de derecho y garantice la protección de los derechos fundamentales. Mediante la implementación de garantías adecuadas, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la supervisión judicial, España puede lograr un equilibrio armonioso que combata de manera efectiva el lavado de dinero al mismo tiempo que salvaguarda los derechos y libertades de las personas en la esfera legal privada.

A partir del análisis de las facultades administrativas en el ámbito de la ley de blanqueo de capitales y el delicado equilibrio entre los bienes jurídicos protegidos en favor del interés público y la injerencia en los derechos fundamentales del ámbito jurídico privado, se pueden realizar varias recomendaciones para asegurar una y eficaz que defiende ambos objetivos. Estas recomendaciones pretenden lograr un equilibrio entre la prevención del blanqueo de capitales y la protección de los derechos fundamentales en el marco de la legislación española.

- Proporcionalidad y Necesidad:

Los poderes administrativos ejercidos por las autoridades deben ser proporcionales y necesarios para lograr los objetivos de prevención del lavado de dinero.

Las medidas que se adopten deben basarse en motivos razonables y sustentarse en pruebas suficientes, evitando injerencias arbitrarias o excesivas en los derechos individuales.

- Marco legal claro:

La ley de lavado de dinero debe proporcionar un marco legal claro que defina el alcance y los límites de los poderes administrativos.

La ley debe establecer criterios específicos y garantías procesales para el ejercicio de estas facultades, asegurando la transparencia y la rendición de cuentas.

- Protección de Datos y Privacidad:

Deben existir medidas adecuadas para proteger la privacidad y los datos personales de las personas involucradas en las investigaciones de lavado de dinero.

Las autoridades deben cumplir con las regulaciones de protección de datos, implementando salvaguardas como la minimización de datos, la limitación del propósito y medidas de seguridad sólidas.

- Presunción de inocencia:

El principio de presunción de inocencia debe ser respetado en todo el proceso de intervención administrativa.

Las personas acusadas de lavado de dinero deben ser tratadas como inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad, y deben respetarse sus derechos a un juicio justo, representación legal y debido proceso.

- Supervisión y revisión judicial:

Se debe garantizar una supervisión judicial sólida para revisar las acciones de las autoridades administrativas y proporcionar controles y equilibrios.

Los tribunales independientes deben tener el poder de evaluar la legalidad y proporcionalidad de las medidas administrativas, brindando a las personas un foro justo e imparcial para impugnar las decisiones.

- Colaboración y Cooperación:

Una mayor cooperación y colaboración entre las partes interesadas relevantes, incluidas las autoridades administrativas, los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las instituciones financieras y los profesionales del derecho, pueden fortalecer la eficacia de los esfuerzos contra el lavado de dinero.

Compartir las mejores prácticas, la inteligencia y la experiencia puede contribuir a un enfoque más holístico que considere tanto el interés público como los derechos individuales.

- Revisión y evaluación periódicas:

Se debe realizar una revisión y evaluación periódicas de la efectividad y el impacto de los poderes administrativos en el campo de la ley de lavado de dinero.

Esta revisión debe considerar el equilibrio entre los bienes jurídicos protegidos y la injerencia en los derechos fundamentales, identificando áreas de mejora y asegurando el cumplimiento permanente de los principios constitucionales.

Al implementar estas recomendaciones, España puede fomentar un enfoque integral y equilibrado para combatir el lavado de dinero al tiempo que defiende los derechos fundamentales de las personas en el ámbito legal privado. La protección de los bienes jurídicos a favor del interés público y la preservación de los derechos fundamentales pueden ir de la mano, asegurando la integridad del sistema financiero y salvaguardando el estado de derecho.

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **1. LEGISLACIÓN**

Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE, (DOUE 19 de junio de 2018)

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE 3 de abril de 1985)

Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de capitales y de la Financiación del terrorismo (BOE 30 de abril de 2010)

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10 de diciembre de 2013)

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (BOE 2 de octubre de 2015)

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 de diciembre de 2018)

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de Protección General de Datos

### **2. JURISPRUDENCIA**

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea Núm. C-37/20 y C-601/20, de 22 de noviembre

### 3. RECURSOS DE INTERNET

Aly, SAH (2022). La lucha contra el terrorismo y su impacto en la protección de los derechos humanos. *Revista de investigación sobre protección social*, 3 (1), 47-60. <https://www.asjp.cerist.dz/index.php/en/article/195382>

Boix Palop, A., & Pastor Verdú, F. (2013). Derecho administrativo. Rúa. [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/35331/2/ADMINISTRATIVE\\_LAW\\_IN\\_SPAIN\\_correction\\_ES.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/35331/2/ADMINISTRATIVE_LAW_IN_SPAIN_correction_ES.pdf)

Castellano, A. (2021). El impacto de la ley 10/20210, de 28 de abril, en la detección y disuasión de las conductas de blanqueo de capitales previstas y penadas en el art. 301 CP. <https://repositori.upf.edu/handle/10230/52833>

Comisión Europea. (2016). Ficha del país: España [PDF]. Recuperado el 25 de mayo de 2023, de <https://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=19967&langId=en>

Comisión Europea de Turismo y Comercio. (s.f.). España. Recuperado el 25 de mayo de 2023, de [https://www.aca-europe.eu/en/eurtour/i/countries/spain/spain\\_en.pdf](https://www.aca-europe.eu/en/eurtour/i/countries/spain/spain_en.pdf)

ConceptosJurídicos.com, Blanqueo de capitales, <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/71525/2%20-%20Gu%C3%ADa%20docente%20TFG%20%282022-2023%29.pdf?sequence=2&isAllowed=y>;

Derecho práctico: Thomson Reuters. (s.f.). Derecho y práctica: España: Panorama general. Recuperado el 25 de mayo de 2023 de [https://uk.practicallaw.thomsonreuters.com/7-634-0207?contextData=\(sc.Default\)&transitionType=Default&firstPage=true](https://uk.practicallaw.thomsonreuters.com/7-634-0207?contextData=(sc.Default)&transitionType=Default&firstPage=true)

Domínguez Juanes, J. (2020). El blanqueo de capitales. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/42285>

- Fernández Bermejo, D. (2019). El marco jurídico del delito de blanqueo de capitales. <https://udimundus.udima.es/handle/20.500.12226/208>
- Gil, F. T. (2019). Análisis de las transformaciones actuales del derecho administrativo. *Rev. Digital de Derecho Admin.*, 22, 337.
- Gobierno de España. (s.f.). instituciones españolas. Recuperado el 25 de mayo de 2023, de <https://www.lamoncloa.gob.es/lang/en/espana/spanishinstitutions/Paginas/index.aspx>
- Higgs, P. (2021, 12 de octubre). El ordenamiento jurídico. Guías Globales. <https://www.guidesglobal.com/el-sistema-legal-en-espana-2/>
- Latasa Briones, M. (2019). El riesgo de la sospecha: el delito de blanqueo en el ejercicio de la abogacía. <https://burjcdigital.urjc.es/handle/10115/16529>
- Lisanawati, G. (2020). La existencia del principio de presunción de inocencia en la ley antilavado de dinero de Indonesia. <http://repository.ubaya.ac.id/39832/>
- López Iglesias, L. (2021). El secreto profesional y la Ley de Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. <https://digibuo.uniovi.es/dspace/handle/10651/59921>
- Marrón, D. (Ed.). (2017). El manual de Oxford de la política española. Prensa de la Universidad de Oxford. <https://academic.oup.com/book/39830/chapter-abstract/339962098?redirectedFrom=fulltext>
- Martín García, M. (2019). EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO. [https://biblioteca.cunef.edu/files/documentos/TFG\\_GDERECHO\\_2019-6.pdf](https://biblioteca.cunef.edu/files/documentos/TFG_GDERECHO_2019-6.pdf)

- Mena Marcos, J. J. (2021). Evaluación supranacional de riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo de la Unión Europea: propuesta de un mapa de riesgos. <https://openaccess.uoc.edu/handle/10609/134666>
- Monreal Ávila, E., “La potestad sancionadora en la prevención del blanqueo de capitales”, Universidad Complutense de Madrid, 2017, pp. 35-38
- Montaner, L. C. (2021). Manual de derecho administrativo. Parte general. ARANZADI/CIVITAS.  
<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=f4FYEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT36&dq=Los+1%C3%ADmites+al+derecho+administrativo+en+Espa%C3%B1a&ots=0N1yCixrAE&sig=5zc1pzZnuW4hIi1yD5tf67fFCMM#v=onepage&q=Los%201%C3%ADmites%20al%20derecho%20administrativo%20en%20Espa%C3%B1a&f=false>
- Muradyan, D. (2022). La eficacia de la legislación antilavado de dinero de la Unión Europea: un análisis de la base legal y la armonización del marco legal antilavado de dinero de la UE. <https://www.diva-portal.org/smash/record.jsf?pid=diva2%3A1634568&dswid=-3797>.
- Oterino Sánchez, P. (2020). Prevención y represión del blanqueo de capitales: órganos implicados e investigación del delito. <https://gedos.usal.es/handle/10366/145103>
- Pérez López, X, Blanqueo de capitales y TIC: marco jurídico nacional y europeo, modus operandi y criptomonedas, Aranzadi, Madrid, 2019, p. 11.
- Portal Europeo de e-Justicia. (s.f.). Tipos de profesiones jurídicas: España. Recuperado el 25 de mayo de 2023, de [https://e-justice.europa.eu/29/EN/types\\_of\\_legal\\_professions?member=1](https://e-justice.europa.eu/29/EN/types_of_legal_professions?member=1)
- Quesada, M. C. (2019). GÉNESIS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD NACIONAL EN ESPAÑA. *Seguridad humana y derechos fundamentales: En defensa del estado de derecho*, 225.

[https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=rtuZDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA225&dq=+los+%22derechos+fundamentales%22+en+la+Prevenci%C3%B3n+del+Blanqueo+de+Capitales+y+de+la+Financiaci%C3%B3n+del+Terrorismo+\(PBC\)+en+espa%C3%B1a&ots=0LLIcUNlp5&sig=\\_SH\\_sTJ4VdB6SfJryYIHAIHpbwc#v=onepage&q=los%20%22derechos%20fundamentales%22%20en%20a%20Prevenci%C3%B3n%20del%20Blanqueo%20de%20Capitales%20y%20de%20la%20Financiaci%C3%B3n%20del%20Terrorismo%20\(PBC\)%20en%20espa%C3%B1a&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=rtuZDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA225&dq=+los+%22derechos+fundamentales%22+en+la+Prevenci%C3%B3n+del+Blanqueo+de+Capitales+y+de+la+Financiaci%C3%B3n+del+Terrorismo+(PBC)+en+espa%C3%B1a&ots=0LLIcUNlp5&sig=_SH_sTJ4VdB6SfJryYIHAIHpbwc#v=onepage&q=los%20%22derechos%20fundamentales%22%20en%20a%20Prevenci%C3%B3n%20del%20Blanqueo%20de%20Capitales%20y%20de%20la%20Financiaci%C3%B3n%20del%20Terrorismo%20(PBC)%20en%20espa%C3%B1a&f=false)

Rodríguez, J. M. D. (2019). Reflexiones sobre el blanqueo de capitales y su relación con el crimen organizado. Seguridad humana y derechos fundamentales: En defensa del estado de derecho, 171.

<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=rtuZDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA171&dq=blanqueo+de+capitales+en+espa%C3%B1a&ots=0LLI7TLon3&sig=EXyon8q6H-WYenHAKEhICu6-cVA>

Robert, S., & José, M. (2017). La Penalidad del Delito de Blanqueo de Capitales en los ordenamientos español y alemán: Régimen Vigente y posibilidades de reforma. *La penalidad del delito de blanqueo de capitales en los ordenamientos español y alemán: régimen vigente y posibilidades de reforma*, 303-355.

<https://www.torrossa.com/gs/resourceProxy?an=4149793&publisher=FZ1825>

Ruiz, A. P. (2019). España: ¿líder global en transparencia financiera? *Análisis del Real Instituto Elcano (ARI)*, (80), 1.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7173282>

Sánchez, Z. S. (2005). II Congreso Iberoamericano de Derecho Administrativo: Crónica. *Revista de administración pública*, (168), 479-491.

<http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v7n1/v7n1a01.pdf>

Semyanyk, A., & Espés, C. P. JOURNAL OF ECONOMIC & BUSINESS INTELLIGENCE. [https://www.researchgate.net/profile/Cristina-Perez-Espes/publication/342837163\\_QUE\\_INDICIOS\\_DE\\_RIESGO\\_EN\\_LOS\\_REGI](https://www.researchgate.net/profile/Cristina-Perez-Espes/publication/342837163_QUE_INDICIOS_DE_RIESGO_EN_LOS_REGI)

[https://www.researchgate.net/profile/Cristina-Perez-Espes/publication/342837163\\_QUE\\_INDICIOS\\_DE\\_RIESGO\\_EN\\_LOS\\_REGI](https://www.researchgate.net/profile/Cristina-Perez-Espes/publication/342837163_QUE_INDICIOS_DE_RIESGO_EN_LOS_REGI)



[STROS CONTABLES PUEDEN ALERTAR AL AUDITOR DE UN POSIBLE DELITO DE BLANQUEO DE CAPITALES/links/5f0864ee299bf18816103bb1/QUE-INDICIOS-DE-RIESGO-EN-LOS-REGISTROS-CONTABLES-PUEDEN-ALERTAR-AL-AUDITOR-DE-UN-POSIBLE-DELITO-DE-BLANQUEO-DE-CAPITALES.pdf](https://www.repositorio.cepal.org/bitstream/handle/5f0864ee299bf18816103bb1/QUE-INDICIOS-DE-RIESGO-EN-LOS-REGISTROS-CONTABLES-PUEDEN-ALERTAR-AL-AUDITOR-DE-UN-POSIBLE-DELITO-DE-BLANQUEO-DE-CAPITALES.pdf)

Suntura, J. H. C. (2022). *La prevención de blanqueo de capitales: un análisis teórico-práctico*. JM Bosch.

[https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=vdCUEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA6&dq=protecci%C3%B3n+de+datos+y+r%C3%A9gimen+de+Prevenci%C3%B3n+del+Blanqueo+de+Capitales+y+de+la+Financiaci%C3%B3n+del+Terrorismo+\(PBC\)+en+espa%C3%B1a&ots=h1B6y4Ef4A&sig=gjLZ1EuBmWtUUpHK3ASv1DsEJYE#v=onepage&q&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=vdCUEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA6&dq=protecci%C3%B3n+de+datos+y+r%C3%A9gimen+de+Prevenci%C3%B3n+del+Blanqueo+de+Capitales+y+de+la+Financiaci%C3%B3n+del+Terrorismo+(PBC)+en+espa%C3%B1a&ots=h1B6y4Ef4A&sig=gjLZ1EuBmWtUUpHK3ASv1DsEJYE#v=onepage&q&f=false)

Wolters Kluwer, Policía Administrativa,  
[https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjM2NjtbLUouLM\\_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAZHrtKDUAAAA=WKE](https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjM2NjtbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAZHrtKDUAAAA=WKE)